

**PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.
(TENERIFE)
2012-2022.**

INDICE

I.- OBJETO.

II.- ANTECEDENTES.

III.-SITUACION ACTUAL Y PREVISIONES.

IV.- MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS.-

**V.- ANALISIS RELATIVO A LA FINANCIACIÓN
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.**

VI.- INFORME DE INTERVENCION

I.- OBJETO

El presente Plan de Ajuste tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, al concurrir la circunstancia prevista en dicho precepto de no efectuar el pago de las obligaciones reconocidas incluidas en la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cuanto a su elaboración, contenido y aprobación, además de lo dispuesto en el precepto citado, el número cinco de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, determina que el Plan se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.

Asimismo en lo que respecta a su contenido mínimo y presentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha dictado la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo de certificación individual, el modelo para su solicitud y el modelo de Plan de Ajuste previsto en el RDL 4/2012, que se publica en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de marzo actual.

Por este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 4/2012, se ha remitido la relación certificada de las

obligaciones pendientes de pago vencidas, líquidas y exigibles, cuyas facturas se hubiesen registrado con anterioridad al día 1 de enero de 2012, referidas a contratos de obras, servicios o suministros y de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público. La indicada relación certificada asciende a la cuantía de 48.386.108,95 euros.

Teniendo en cuenta la situación administrativa de las facturas que no fueron objeto de inclusión en la relación certificada, no se considera necesario prever un mayor importe de recurrencia al endeudamiento para dar cobertura al pago de las facturas que se contengan, en su caso, en los certificados individuales dado que, por razón del importe máximo al que podrían ascender las mismas, el pago se podría hacer efectivo con cargo a fondos municipales.

Para la elaboración del Plan se ha hecho uso de la información aportada por los siguientes dependencias municipales

- Servicio de Ingresos.
- Servicio de Presupuestos.
- Intervención de Fondos, esencialmente en lo que hace referencia al avance de la liquidación del Presupuesto del año 2011.
- Los Planes de Ajuste Individuales de los Organismos Autónomos de Deportes, de Actividades Musicales y de la Gerencia de Urbanismo.

Del ámbito del Plan queda excluida la entidad Sociedad Municipal de Vivienda de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA) por estar incluida dentro del Sector de las Sociedades No Financieras (S.11) de la contabilidad nacional, conforme obra

en la relación actualizada de la sectorización de las unidades participadas por el Ayuntamiento remitida por la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado.

I.-ANTECEDENTES:

El Plan que ahora se elabora tiene como antecedente inmediato el Plan Económico Financiero 2011-2013, en adelante PEF, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, que, si bien está pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha tenido una importante utilidad para orientar las actuaciones hacia la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por ello es de interés tener en consideración que, como se indica en el documento del PEF, el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2010, y los de los organismos autónomos dependientes, se aprobaron de acuerdo con las directrices siguientes:

- a) Plan de agilización de los procedimientos de gestión de los ingresos y de potenciación de los servicios de inspección de los ingresos con una proyección temporal de tres años.
- b) Programa de reducción del gasto corriente.
- c) Financiación de las operaciones de capital con cargo a ahorro bruto.
- d) Programa de nueva concepción del gasto público y del nivel de prestación de actividades y servicios públicos.

- e) Financiación del gasto extrapresupuestario con cargo a las dotaciones del presupuesto corriente de cada una de las áreas de gasto.

En lo que respecta al Marco de los Ingresos las directrices indicadas se concretaban en las medidas y acciones siguientes:

- a) Continuidad en la ejecución del Plan de Inspección de los Ingresos, para un periodo de cuatro años, elaborado con ocasión de la aprobación del Presupuesto del año 2010, con la necesidad de la puesta al día en la tramitación de los expedientes de la Sección de Gestión de Ingresos.
- b) Ejecución de un Plan de potenciación de la recaudación en periodo ejecutivo de cobro a través del reforzamiento de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito con la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de Canarias para la recaudación de las deudas incursas en el procedimiento de apremio.
- c) Realización de estudios para el establecimiento del sistema de copago en relación con un importante número de servicios que se vienen prestando por el Ayuntamiento, o sus Organismos Autónomos, de forma gratuita, para proceder a su implantación a partir del año 2012 y consolidación en el año 2013.
- d) En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejecución del contrato de regularización fiscal que se encuentra en fase de adjudicación.

- e) En el año 2012, tramitación de la revisión catastral para su entrada en vigor en el año 2013.
- f) En el año 2011, llevar a cabo la normalización del callejero municipal a efectos de la exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas con incidencia en el rendimiento económico del tributo.
- g) Efecto inducido en el rendimiento de los conceptos de recargo de apremio e intereses de demora por la ejecución del Plan de potenciación de la recaudación ejecutiva.

En relación con el Marco de los Gastos, las directrices indicadas se concretaban en las medidas y acciones siguientes:

- a) Con carácter general, implementar políticas y acciones orientadas a una reducción de los gastos, incurriendo en los que sean estrictamente necesarios para prestar los servicios públicos y la actividad municipal en condiciones adecuadas a las demandas ciudadanas.
- b) Posibilitar la incorporación masiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para procurar una asignación más eficiente de los recursos y una aproximación de los servicios públicos a los ciudadanos, evitando desplazamientos innecesarios, bajo el sistema veinticuatro horas, trescientos sesenta y cinco días, con el consiguiente ahorro en los recursos humanos y materiales a aplicar.

- c) Proceder al dimensionamiento de los servicios de acuerdo a unos niveles prestacionales conforme a las necesidades y demandas ciudadanas; acorde con las posibilidades económicas y financieras de la administración.
- d) Estudiar la posibilidad de nuevas formas de prestación de los servicios y financiación de los mismos, como puede ser la colaboración público-privada.
- e) En relación con la adquisición de compromisos económicos sin la acreditación de la correspondiente disponibilidad de crédito presupuestario, establecer un estricto y riguroso control de forma que se produzca una tendencia descendente hasta su desaparición en el año 2013. En este sentido y dado que debido a los efectos de la crisis económica se han podido producir situaciones de esta naturaleza en el transcurso del ejercicio presupuestario actual y en el próximo, a los efectos de que se puedan practicar los ajustes SEC 95, se considera que los mismos no excederán, en cuantía considerable, del importe total que se ha puesto de manifiesto en la liquidación de los presupuestos del año 2009.
- f) En el capítulo primero, relativo a gastos de personal, se prevé una reducción del 5% para el año 2011, respecto de los créditos iniciales de 2010, para lo que se proyectó realizar las acciones siguientes:
 - 1) Posibilidad de reducción de plazas de la plantilla presupuestaria por jubilaciones y supresión de plazas vacantes.

- 2) Reducción del resto de dotaciones presupuestarias del capítulo.
 - 3) Adecuación de las dotaciones para los gastos de Seguridad Social de acuerdo con las nuevas bases retributivas.
 - 4) Control exhaustivo de la prestación de servicios extraordinarios.
- g) En lo que atañe al capítulo dos, para el año 2011, se proyecta una reducción del 15% en relación con las previsiones iniciales del presupuesto de 2010. Para los años 2012 y 2013 se proyectan incrementos anuales equivalentes al 3%.

Para el logro de este objetivo es necesario proceder al análisis individualizado de cada uno de los contratos al objeto de fijar los reajuste de las anualidades de 2011 a 2013, ambas inclusive, y establecer los acuerdos con las empresas para aquellos contratos que tengan un precio a tanto alzado. A fin de hacer realidad esta pretensión la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, aprobará la constitución de una comisión técnica que estudie y viabilice la directriz de forma que sea operativa a 1 de enero de 2011.

Por otro lado, se indica la necesidad de llevar a cabo en el último trimestre del año 2010, un análisis del resto de gastos del capítulo, con criterios de presupuesto en base cero, al objeto de establecer las prioridades en la política de gastos.

Por último, se dan las instrucciones precisas tendentes a la reducción en los consumos para todos los ámbitos de la actividad municipal, como pueden ser los siguientes:

- 1) Consumos de agua tanto en las dependencias municipales como en los riegos de parques y jardines y de actividades de limpieza en general. En las actuaciones de futuro establecer sistemas de bajo consumo en agua, como puede ser los tipos de plantaciones en jardines, sistemas de los baños, etc...
- 2) Afinar al máximo el sistema de apagado y encendido del alumbrado público, así como un mayor control del encendido en las dependencias municipales en las jornadas de tarde.
- 3) Control de los consumos de material de oficina y de ferretería.

Al objeto de poder hacer frente a situaciones imprevisibles o a un resultado adverso de la liquidación del presupuesto del año 2009, en este capítulo, se procede a la dotación de un Fondo de Contingencia por la cuantía de 2.000.000,00 € que sólo se usará para situaciones de esta naturaleza o, en su caso, para regularizar el saldo de la cuenta 413 o de necesidades imprescindibles para el funcionamiento de los servicios públicos.

- h) En el capítulo cuatro, para el año 2011, se proyecta una reducción media en el entorno del 18,5% en relación con las previsiones iniciales del año 2010. Dicha reducción se concreta en una menor aportación a los organismos autónomos en la cuantía aproximada del 20%, excepto en el caso del Organismo Autónomo de Deportes que lo será en menor cuantía, al objeto de que pueda soportar el efecto de aprobar el presupuesto con un superávit equivalente a la cuantía del saldo negativo del remanente líquido de tesorería del año 2009. Con ello estas entidades se corresponsabilizan con los efectos de la crisis financiera y coadyuvan en su superación.

Asimismo se indica que, en relación con el resto de políticas, es necesario llevar a cabo un ajuste en el entorno de 20%, respecto a los créditos iniciales del presupuesto de 2010.

Para los años 2012 y 2013 se proyectan incrementos anuales del 3%.

- i) Con referencia al capítulo seis, se expresa la necesidad de que el Ayuntamiento lleve a cabo una actividad de inversiones que, en alguna medida, incida en la actividad económica local y en el mantenimiento y generación de empleo. A la vez que contribuya al fortalecimiento de las infraestructuras municipales y a las dotaciones públicas locales.

Así se considera necesario que parte del ahorro en que se incurra vaya destinado a la realización de inversiones. Y que el resto de las actuaciones proyectadas se

financien con recurrencia al endeudamiento, dado el bajo nivel de éste, y por el efecto benefactor que tendrá en la economía local.

Para la puesta en práctica de las medidas a que se ha hecho referencia aprobadas, entre otras, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, se adoptó el acuerdo de incoación de los expedientes de contratación que se citan con una minoración mínima del presupuesto de licitación del 20% y de los expedientes para el reajuste en igual cuantía de los contratos vigentes (el acuerdo se acompaña como anexo número 1.)

III.-SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES.

Este apartado se corresponde con la letra A del Modelo de Plan de Ajuste aprobado por la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, (BOE número 65 de 16 de marzo de 2012).

Aplicando la Tasa anual de crecimiento medio que se obtiene mediante la aplicación de la fórmula que se contiene en el modelo del contenido del Plan de Ajuste que la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha puesto a disposición de las entidades locales, a los derechos reconocidos netos del año 2011, una vez practicado el ajuste correspondiente a las modificaciones operadas en las ordenanzas fiscales que tendrán efectos para el año 2012 y en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en virtud de lo dispuesto en el RDL 20/2011, resulta la previsión de ingresos corrientes siguiente:

(miles de euros)

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
137.724,35	143.596,74	148.719,51	155.060,71	161.672,30	168.565,79	175.753,22	183.247,11	191.060,52	199.207,09	207.701,02

Para la determinación del escenario del Presupuesto de gastos se han tenido en cuenta la concurrencia de las cuestiones siguientes:

- a) En lo que respecta a las previsiones del año 2012 se han tenido en cuenta las previsiones del Proyecto de Presupuestos para el año 2012 en las que se contienen los resultados de la adopción de las medidas de contención del gasto a que se hace referencia en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011, que se adjunta como anexo número 2.
- b) Las previsiones de los capítulos 3 y 9 se han fijado conforme a las necesidades que se pone de manifiesto en la tabla financiera que se acompaña como anexo número 3. Para su cuantificación de han tenido en consideración las condiciones de los préstamos concertados y de la operación proyectada que se regula en los RDL 4/2012 y 7/2012, ya citados, que se corresponde con la siguiente:

Nº Prestamo	Entidad	Tipo	Amortización
0021199610014364	Cajacanarias	4,81/euribor	Trimestral
0021114000270	Cajacanarias	2,44 /euribor	Trimestral
01825717089546735129	BBVA	6,5	Anual
00301481620317000273	Banesto	6,5	Anual
21001516030200587376	Caixabank	6,5	Anual
00490275151230083063	Santander	6,5	Anual
30760420262219403520	Cajasiete	6,5	Anual
RDL 4/2012		5/variable	

c) Una vez fijada la estructura de gastos correspondiente al año 2012 que, en principio, se considera de mínimos, excepto para los capítulos 3 y 9 que se estiman en base a los resultados de la tabla financiera, para la determinación del escenario presupuestario de futuro se aplica un crecimiento medio anual del 2% en base a la estimación de evolución del IPC que se contiene en el escenario macroeconómico UE 27 y del Gobierno de España que presenta la información siguiente:

ESCENARIO MACROECONÓMICO DEL GOBIERNO											
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Media 2010/20
% Var. PIB	1,3	2,3	2,4	2,6	2,5	2,4	2,3	2,3	2,3	2,3	2,3
%Var IPC	2,8	1,9	1,9	1,9	1,9	1,8	1,8	1,7	1,7	1,7	1,9

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; SEE. Planificación energética indicativa.

Para la determinación del resto de las magnitudes que se contienen en el modelo se ha partido de las hipótesis siguientes:

- a) Para los derechos recaudados de ejercicio cerrado se ha tenido en cuenta la mejora proyectada en la gestión recaudatoria y la evolución de los resultados en la gestión en los últimos cinco años. De forma que partiendo de los resultados del año 2011 se aplica un incremento del 20% para cada uno de los años hasta 2015 y a partir de este año hasta el final de la serie la variación de un 15% por considerar que los efectos directos del Plan de recaudación ejecutiva iniciado en el año 2011 se estabiliza en aquel año.
- b) En relación con la estimación del pendiente de cobro de ejercicio cerrado, se ha proyectado partiendo de los valores del año 2011 con un porcentaje de variación decreciente con los siguientes porcentajes 27,24,21,19 y 17 % para los

años de 2012 a 2016 ambos inclusive, respectivamente, y a partir del año 2017 el porcentaje del 15%. Esta hipótesis se sustenta en base a los efectos que tendrá en la recaudación voluntario la ejecución de los planes de recaudación ejecutiva y de inspección tributaria de forma que la misma se sitúe en el entorno del 85% de los derechos reconocidos pasando el 15% restante a incrementar el saldo la cuenta de pendiente de cobro de ejercicio cerrado.

- c) Para la fijación del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" se ha tenido en cuenta la depuración de la información contenida en el Registro de Facturas, que continuará en el año 2012, así como la previsión de una menor o nula recurrencia a la adquisición de compromisos económicos sin la previa existencia de crédito presupuestario y suficiente. En cualquier caso, se parte de la información correspondiente al año 2011 que pone de manifiesto una reducción muy significativa en relación con la obtenida en el año 2010, al pasar de 7.713.602.59 € al importe de 843.930,06 €.

- d) Para la cuantificación de las obligaciones de pago de ejercicio cerrado, se ha tenido en cuenta el decremento de las mismas que vendrá determinado por los efectos propios de la financiación procedente de la aplicación del RDL 4/2012; así como la mejora que se produce en los fondos líquidos que traen causa del incremento de la recaudación ejecutiva. Igualmente, el efecto que se produce por el mayor crecimiento de los derechos reconocidos en relación con las obligaciones reconocidas, principalmente a partir del año 2015 una vez haya finalizado la amortización de uno de los préstamos concertados al tratarse de los de mayor

cuantía, pondrá de manifiesto un considerable incremento de la capacidad de financiación.

- e) El saldo de los derechos pendiente de cobro de ejercicio cerrado es el resultado de descontar del saldo de pendiente de cobro de ejercicio cerrado correspondiente del ejercicio anterior, el importe de la recaudación de cerrado realizada en el ejercicio corriente adicionando el importe de los derechos pendientes de cobro generados en el ejercicio que se cierra.
- f) El saldo de dudoso cobro se ha estimado de acuerdo con la normativa reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal.
- g) Para la cuantificación de las obligaciones de pago pendientes de aplicar al presupuesto se ha tenido en cuenta la concurrencia de los elementos siguientes:
 - 1) Depuración del registro de facturas.
 - 2) Aplicación en el año 2012 del saldo acumulado pendiente de ejercicios anteriores.
 - 3) No generación de nuevos pagos pendientes de aplicación.
 - 4) Incremento de operaciones del pendiente de aplicación por incorporación en el RDL 4/2012.

Una vez cumplimentado el modelo se obtienen las magnitudes financieras siguientes:

Magnitudes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ahorro bruto	14.139,09	22.615,66	16.846,79	19.498,84	24.580,56	29.499,29	34.452,82	39.220,24	44.532,13	50.107,57	56.058,18	62.153,15
Ahorro neto	3.008,09	9.870,31	3.738,57	3.511,82	24.563,67	29.493,01	34.446,46	39.214,23	44.525,82	50.100,94	56.051,22	62.149,54
Capacidad de financiación												
	3.827,85	7.642,04	7.481,37	10.226,66	18.404,62	24.438,43	30.577,88	34.822,37	39.587,68	44.591,88	49.948,21	55.417,71
Remanente de tesorería gastos generales	18.937,97	37.786,66	39.737,17	36.362,06	37.952,49	37.479,15	38.770,33	38.361,23	37.938,14	37.498,53	37.052,20	35.891,39

Del análisis de las mismas destaca el comportamiento del parámetro correspondiente a la capacidad de financiación que trae causa de la reducción operada en los capítulos 3 y 9 del capítulo de gastos tanto por la finalización de la amortización de la deuda como por el mayor crecimiento de los derechos reconocidos respecto al crecimiento de las obligaciones reconocidas. La importancia de este saldo, además de evidenciar la salud financiera de la entidad, viene determinada por la posibilidad de amortiguar las desviaciones que pudiesen tener lugar en relación con las previsiones de ingresos.

IV.-MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS.-

Este apartado se corresponde con la letra B del Modelo de Plan de Ajuste aprobado por la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, (BOE número 65 de 16 de marzo de 2012)

Medida 1.- Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo de modificar las ordenanzas fiscales de las figuras tributarias que se citan para que surtan efectos a partir del día 1 de enero de 2012:

.a . Modificaciones cuantitativas:

1. IBI Urbano.

Aumento del tipo de gravamen del 0,5% al 0,53% con el objetivo de compensar la no actualización de los valores catastrales de la última década.

2. IAE.

Actualización de los coeficientes de situación a la realidad material del tributo.

3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Variación de las tarifas con el objeto de homogeneizarlas con las de Santa Cruz de Tenerife

4. Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

Aumento de la tasa para compensar los costes de prestación del servicio.

b.- Modificaciones cualitativas.

5. ICIO.

Mejora en la redacción del articulado de la ordenanza fiscal para facilitar la gestión del mismo.

6. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Mejora en la redacción del texto de la ordenanza fiscal en lo referente a bonificaciones.

Igualmente, es necesario tener en cuenta los efectos de la medida contenida en el Real Decreto Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, publicado en el BOE el pasado 31 de diciembre de 2011, cuyo artículo 8 hace referencia a los tipos de gravamen del IBI que tiene incidencia en la previsión de ingresos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tal y como se pone de manifiesto en el Informe del Servicio de Ingresos, el conjunto de estas medidas genera unos mayores ingresos en el año 2012, respecto del año 2011, en las cuantías siguientes:

a.- IBI: Ord. fiscal	1.510.650
Art. 8 RDL 20/2011	1.000.000
b.- IAE:	900.000
c. IVTM:	686.030
d.- Tasa Servicio Recogida Basura:	<u>650.000</u>
Total:	4.746.680

Esta variación lleva consigo un ajuste positivo por dicho importe en el año 2012 y un ajuste negativo en el año 2014 por importe de 1.000.000,00 € dado el carácter coyuntural de la medida contenida en el RDL 20/2011.

Asimismo, en el año 2012 se lleva a cabo el ajuste correspondiente al ingreso del 50 % del importe resultante de la liquidación en la Participación en los ingresos del estado correspondiente al año 2010 que asciende a la cuantía de 1.888.387,56 €.

En principio no se prevé la adopción de otras medidas en el ámbito tributario, excepto la que se deba adoptar con ocasión de la entrada en vigor de la revisión catastral. No obstante, para el supuesto de que en el proceso de ejecución del Plan de Ajuste se produjesen desviaciones que afecten a la capacidad de financiación que pueda llevar al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de no ser posible la práctica de reducciones en el ámbito de los gastos, se adquiere el compromiso de proceder a los ajustes fiscales que fuesen precisos para restablecer el equilibrio.

Medida 2.- Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con el Estado y CCAA).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2004, adoptó el acuerdo de suscribir con la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de Canarias el Convenio para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva del Ayuntamiento, que se formaliza el 29 de mayo de

2004, comenzando la prestación efectiva del servicio en el mes de octubre de ese mismo año.

En la prestación del servicio se han obtenido los resultados que seguidamente se muestran y que evidencian la efectividad del Plan de potenciación de la recaudación ejecutiva a que se hace referencia en el PEF, máxime si se tiene en cuenta que se ha estado implantando en una situación de crisis económica:

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011
	3.768.419,00	3.530.645,46	3.815.873,73	6.648.919,65	6.241.779,39	7.704.931,29

Las medidas que mejor inciden en la recaudación en periodo voluntario son las que se centran en la mejora de la recaudación ejecutiva y la potenciación de la inspección tributaria, así como en la mejora de la calidad de la información que se contiene en los registros, matriculas y padrones fiscales. Labor, esta última, que, de forma permanente, se está llevando a cabo por la Sección de Gestión de ingresos.

Asimismo, constituye una importante mejora de la recaudación en periodo voluntario la implantación de la carpeta tributaria y de los procedimientos tributarios cuya descripción se realizará en el apartado de "otras medidas por el lado de los ingresos".

Si bien el conjunto de estas medidas tendrán un efecto positivo en el cumplimiento del Plan de ajuste no se considera necesario practicar ajustes por entender que dichos efectos se encuentran incluidos en la tasa anual de crecimiento y en el informe del Servicio de Ingresos a que se ha venido haciendo referencia.

Medida 3.- Potenciar la Inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.

Como ya se expuso en el apartado de antecedentes, con ocasión de la formación de los Presupuestos del año 2010, se estableció un plan de inspección de ingresos fiscales cuya efectividad se acredita con la información que se contiene en el cuadro que seguidamente se inserta:

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011
	1.043.077	1.262.120	729.519	1.139.863	8.300.654	6.834.464

La principal novedad que introduce el procedimiento inspector ha consistido en pasar de la inspección por concepto tributario a la de inspección por objeto tributario. De forma que al sujeto pasivo se le requiere en una sola ocasión y se le regulariza por la totalidad de los conceptos tributarios consiguiendo un importante incremento de la productividad de los recursos humanos y materiales adscritos a la inspección, a la vez que se producen menos molestias a los contribuyentes.

También ha tenido incidencia el hecho de que se haya realizado un análisis previo de los objetos tributarios, en función de la importancia económico de la posible elusión fiscal, para ordenar el orden de prioridad de la actividad inspectora.

Por otro lado ha sido de gran utilidad el Convenio formalizado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de colaboración en materia de gestión catastral. Así como la asunción de las funciones inspectoras en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No se considera necesario practicar ajustes por entender que los efectos de las medidas que se vienen ejecutando se encuentran incluidos en la tasa anual de crecimiento y en el informe del Servicio de Ingresos a que se ha venido haciendo referencia.

Medida 4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Conforme se expresa en el informe del Servicio de Presupuestos, en relación con los servicios que seguidamente se señalan, el rendimiento económico de las tasas y precios públicos no es suficiente para lograr el equilibrio económico-financiero de los respectivos servicios:

Servicio	Ingresos	Gastos	Déficit
Cursos Municipales	137.083,90	466.766,51	329.682,61
Cementerio	400.000,00	1.009.888,14	609.888,14
Basura	9.861.223,30	11.765.318,50	1.904.095,20
Atención a domicilio	169.529,75	3.346.695,66	3.177.165,91
Actividades Extraescolares		723.024,96	723.024,96
Mercado		1.300.000,00	1.300.000,00
Transporte Urbano	155.080,10	520.096,50	365.016,40
Centro de Día Mayores Acaymo		260.777,82	260.777,82
Absentismo Escolar		219.055,36	219.055,36
Transporte Hospital de Dolores		37.684,49	37.684,49
Servicio de Día Padre Anchieta		37.629,47	37.629,47
Servicio de Día Taco San Matías		37.629,47	37.629,47
Campamentos de verano	5.199,58	689.665,61	684.466,03
Retirada de Vehículos	400.000,00	1.200.000,00	800.000,00
TOTAL			10.486.115,86

Atendiendo a que, tal y como se indicará en las medidas a adoptar en el lado de los gastos, se procederá a la realización de auditorías integrales en relación con la totalidad de los servicios, parece conveniente condicionar el proceso de ajuste de los ingresos a los resultados que se obtengan de dichos estudios.

No obstante, se adquiere el compromiso de iniciar, a partir del año 2013, un proceso de ajuste de los ingresos de forma que en el periodo máximo de tiempo de cuatro años se logre el equilibrio económico-financiero de los servicios previa determinación de los niveles de cobertura en función de las características de los propios servicios y de la capacidad económica de los destinatarios de los mismos. En particular en el año 2012 se tramitará la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Especial mención requiere el Servicio de Ayuda a Domicilio por su carácter eminentemente social y porque la magnitud de déficit está altamente correlacionado con el retraso operado en la implantación del régimen económico de la Ley de Dependencia. En el transcurso del año 2012, a mayor dilación en el primer semestre del año 2013, se procederá a determinar el porcentaje de cobertura del coste del servicio mediante el sistema de copago y se realizarán actuaciones en pro de lograr aportaciones financieras de otras administraciones, por cuanto se trata del ejercicio de una competencia no propia.

En este punto hay que hacer referencia a los Planes de Ajuste de los Organismos Autónomos que señalan lo siguiente:

Por parte del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en su plan de ajuste individual, viene a indicar lo siguiente:

“Se proyecta la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos tendentes a la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios de enseñanza musical impartidos en la

Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", que tendrán por objeto el aumento de los importes de matrícula de las diferentes especialidades, lo que supone un incremento en los ingresos de los precios públicos por servicios educativos.

Dicho expediente se incoará a finales del ejercicio 2012 para que se haga efectiva su aplicación en el ejercicio presupuestario 2013.

No se incluye detalle del resultado de la referida modificación en el presente informe debido a la inconcreción en la cuantificación del aumento de los citados precios públicos, si bien, permitirá mejorar los resultados del presente plan de ajuste.

En cuanto a la determinación del precio público en concepto de venta de entradas para la asistencia a los diferentes espectáculos que se programen en el espacio escénico "Teatro Leal", se elaborará un estudio de público objetivo y otro económico, con la finalidad de determinar el importe que resulte adecuado a cada tipo de actividad, en función de la naturaleza del propio espectáculo."

Por su parte en el plan individual del Organismo Autónomo de Deportes se viene a expresar lo siguiente:

"Los ajustes planteados se centran, principalmente, por el lado de los gastos, mediante el control y ajuste en aquellos servicios de carácter no obligatorio, así como en la

optimización de determinados contratos, especialmente en aquellos servicios necesarios para el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales. Sin perjuicio de lo anterior, se vienen diseñando y se implementarán medidas por el lado de los ingresos, sobre los siguientes aspectos:

- *Externalización de servicios.*
- *Concienciación del coste del servicio deportivo municipal al ciudadano, con estrategias de comunicación del coste real de la oferta deportiva municipal.*
- *Ordenanza municipal de patrocinio deportivo, con el objetivo de procedimentar las aportaciones de las empresas privadas mediante transferencias corrientes.*
- *Análisis de potenciales ingresos patrimoniales por concesiones de obra pública y/o servicio público, en aquellas instalaciones y servicios públicos susceptibles de presentar rentabilidad para el sector privado a cambio de que éste realice la inversión inicial (al carecer el Organismo Autónomo de la financiación necesaria para las comentadas inversiones).*
- *Aprobación de ordenanzas municipales de precios públicos por el alquiler de instalaciones deportivas (ya aprobada y programada su implantación durante el mes de abril de 2012), de inscripción y derechos de participación en eventos deportivos y de inscripción y disfrute de las actividades de la campaña de promoción deportiva municipal. Estas dos últimas ordenanzas se prevén aprobar durante el ejercicio 2012, para que tengan un impacto positivo real durante el ejercicio 2013 y sucesivos."*

Igualmente por la Gerencia Municipal de Urbanismo se proyecta el incremento de las tarifas de las tasas y precios públicos en la cuantía del 5%.

Medida 5.- Otras medidas por el lado de los ingresos.

Tal y como se expresaba en el PEF una de las líneas de actuación estratégicas del Ayuntamiento sería la incorporación masiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con la doble finalidad de, por un lado, mejorar el acceso de los ciudadanos a la Administración y, por otro lado, aprovechar su implantación para proceder a la reasignación de los recursos humanos y materiales. En particular en el transcurso del año 2011 se han llevado las actuaciones siguientes:

a) Carpeta Tributaria:

En esta línea de actuación en el año 2011 se ha puesto en funcionamiento la carpeta tributaria que tiene como objetivo principal acercar la administración a los ciudadanos mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma que desde su domicilio durante las veinticuatro horas del día y en los trescientos sesenta y cinco días del año, sin costes de tiempo y de desplazamientos, pueda tener a su disposición la información fiscal y tributaria, así como realizar la totalidad de las gestiones incluyendo la realización del pago mediante cargo en cuenta bancaria o uso de tarjeta de crédito.

Para el ayuntamiento implicará un ahorro en los recursos humanos y materiales en la atención al público posibilitando su reasignación a la realización de gestiones que acorten los tiempos de respuesta y mejoras de calidad en la gestión de los ingresos. Asimismo implicará mejoras en el rendimiento económico de los tributos.

La puesta en funcionamiento del sistema ha tenido lugar en el año 2012. Y ha supuesto el nombramiento de cinco nuevas entidades colaboras de cobro (Caixabank, BBVA, Banco Santander, Banesto y Cajasiete).

En el transcurso de este ejercicio fiscal de 2012, y en el primer semestre del año 2013, se ampliará el servicio mediante la formalización del Convenio con el Colegio de Notarios que posibilitará las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos en el momento de la formalización de la escritura, así como el pago de éstas y de las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante el uso del Sistema de Pago Telemático.

b) Procedimientos tributarios:

Se ha iniciado el proceso de implantación de un sistema informático que automatice la totalidad de los procedimientos tributarios y que concluya en el expediente electrónico y en el gestor documental como un complemento esencial a carpeta tributaria. Con la implantación definitiva de este sistema, que a más tardar, debe estar culminado en el transcurso del año 2013, se posibilitará que los ciudadanos, y los representantes de las personas jurídicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, vía telemática, puedan acceder a consultar el estado de tramitación de los expedientes que les afecten.

La implantación de este sistema llevará consigo el estudio de la reasignación de los medios humanos y materiales adscritos al Servicio de Ingresos con la consiguiente reducción de gastos que tendrán un efecto favorable para el cumplimiento del Plan de Ajuste sin que en el momento actual sea posible su cuantificación económica.

V.-MEDIDAS POR EL LADO DE LOS GASTOS.-

Este apartado se corresponde con la letra B del Modelo de Plan de Ajuste aprobado por la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, (BOE número 65 de 16 de marzo de 2012)

Medida 1.- Reducción del costes del personal (reducción de sueldos o efectivos).

En principio no se proyecta reducción de retribuciones del personal, ni reducción de efectivos, por cuanto en los ejercicios precedentes se han practicado reducciones tanto de retribuciones como de gastos sociales de forma que han experimentado disminuciones en las dotaciones crediticias del capítulo primero del presupuesto de gastos.

Para una adecuada interpretación de la evolución de las dotaciones iniciales del capítulo uno de gastos de personal es necesario tener en cuenta que los incrementos que se ponen de manifiesto traen causa de la necesidad de aumentar las dotaciones correspondientes a las cuotas de la seguridad social por cuanto las correspondientes al año de inicio eran insuficientes:

2008	2009	2010	2011	2012
35.030.447,46	36.415.680,63	42.433.871,60	40.674.119,71	41.157.131,84

No se ha tomado como referente la evolución de las obligaciones reconocidas por cuanto las mismas están afectadas por la incorporación de remanentes.

La evolución de las dotaciones presupuestarias destinadas a las cuotas de seguridad social han experimentado la siguiente evolución:

	2008	2009	2010	2011	2012
Prev. Iniciales	6.700.956,66	5.448.091,89	7.374.079,83	7.679.164,00	9.071.014,14
Obl. Reconocidas	7.548.314,93	8.659.473,09	9.205.409,54	7.889.336,61	
Diferencias	-847.358,27	-3.211.381,20	-1.831.329,71	-210.172,61	

La diferencia que se pone de manifiesto entre las dotaciones iniciales de los años 2011 y 2012 trae causa de la implantación del sistema de relación contable consistente en que se paga una cuota constante mensual y se practica la liquidación en el mes de marzo del año inmediato siguiente. Atendiendo a que el sistema se implantó en diciembre de 2010, la primera liquidación ha tenido lugar en el mes de marzo del año 2011 y ha permitido fijar un nuevo importe de la cuota mensual para que la cuantía del saldo de liquidación no sea significativa.

De la puesta en relación de la información contenida en las tablas anteriores es posible concluir que deducidas las dotaciones de crédito correspondientes a la seguridad social las variaciones de los gastos de personal han tenido el comportamiento siguiente:

2008	2009	2010	2011	2012
28.329.490,80	30.967.588,74	35.059.791,77	32.994.955,71	32.086.117,70

En el transcurso del presente año se iniciará el estudio de la situación actual de los recursos humanos del Ayuntamiento , y organismos autónomos, al objeto de actualizar la Relación de Puestos de Trabajo y proceder a la reasignación de recursos que llevará consigo el proceso de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación que culminen con la implantación integral de la administración electrónica dando cumplimiento a lo

dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Medida 2.- Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocios y la percepción de fondos públicos.

La Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA), es la única empresa pública en la que el Ayuntamiento ostenta la titularidad de la totalidad del capital social y cuenta con autonomía financiera plena, así como un régimen laboral y retributivo de sus empleados acorde con el régimen común. Para la fijación de la cuantía de las retribuciones se toma como referencia la estructura retributiva del Ayuntamiento, así como el sector de actividad que viene constituido por la promoción y construcción de viviendas y la actividad propia como medio técnica e instrumental del Ayuntamiento.

Medida 3.- Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan buenas practicas de gestión empresarial.

El Ayuntamiento, incluyendo los organismos autónomos y entes dependientes de capital íntegramente municipal, sólo tiene formalizados dos contratos de esta naturaleza- Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la entidad mercantil Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna,

S.A. (MUVISA)-, que, en principio, parecen estar acorde con las exigencias que se enuncian en esta medida.

No obstante se adquiere el compromiso de proceder al estudio de los mismos al objeto de que, de ser preciso, se practiquen las modificaciones o adaptaciones a que haya lugar.

Medida 4.- Reducción del número de consejeros del Consejo de Administración de las empresas del Sector Público.

Esta medida no es de aplicación por cuanto la entidad MUVISA sólo cuenta con un Consejero Delegado que perciba retribución que, a su vez, está equiparada a la retribución de los concejales del Ayuntamiento en régimen de dedicación exclusiva. Asimismo, los miembros del órgano de administración perciben dieta sólo por las asistencias efectivas a las sesiones y su cuantía se corresponde con las que perciben los miembros corporativos a la asistencia de las sesiones de los órganos colegiados.

Medida 5.- Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo con la reforma laboral en proceso.

Se adquiere el compromiso de implantar la regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo con la regulación que se contiene en la normativa laboral de reciente aplicación.

Medida 6.- Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la entidad.

El número de personas que se encuentran en este régimen se considera el mínimo para un normal funcionamiento de las

concejalías y su retribución fue objeto de reducción en los inicios del presente mandato corporativo.

En el año 2011 las obligaciones reconocidas por este concepto, tanto en relación con el Presupuesto del Ayuntamiento como en los de los organismos autónomos dependientes, ascendieron a la cuantía de 984.702,88 € euros, lo que viene a representar el 2,26 % respecto del total del capítulo primero del estado de gastos; y el 0,70 % en relación con total de los presupuesto.

Atendiendo al principio de importancia relativa, y a la necesidad en la prestación de los servicios, en principio, no se considera necesario adoptar ninguna medida de ajuste. No obstante, de producirse situaciones de incapacidad de financiación se trataría de una variable susceptible de ser sometida a estudio.

Medida 7.- Contratos externalizados que considerando su objeto puedan ser prestados por el personal municipal actual.

En relación con esta medida es necesario tener en cuenta que los servicios que presta el Ayuntamiento, y los organismos autónomos dependientes, han sido objeto de un intenso proceso de externalización. Prueba de ello es el peso económico que tiene el capítulo II en el Presupuesto municipal, que en el año 2011 ascendió a la cuantía de 53.108.247,22 €, que se corresponde con el 39,53% del total de los créditos iniciales para dicho año, y es el capítulo de mayor peso en el presupuesto de gastos.

Por esta razón se considera que no es posible asumir la prestación de dichos servicios con el personal municipal. No obstante, ciertas contrataciones de tipo profesional como las de

redacción de proyectos y de dirección de obras sí pueden pasar a ser realizado por personal municipal.

Medida 8.- Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad Local.

Esta medida no es de aplicación en razón a que la única entidad mercantil participada por el Ayuntamiento no se ha encontrado, ni se encuentra, incurso en la situación descrita. Además de que la indicada entidad ha venido mostrando una situación económica financiera saneada como se pone de manifiesto en la información siguiente relativa a la cuenta de resultados:

2006	2007	2008	2009	2010	2011
1.151.616,78	1.031.540,01	-501.807,69	-226.943,24	683.659,92	6.307,15

Medida 9.- Realizar estudio de viabilidad y análisis de coste/beneficio de todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.

Esta Administración ya tiene prevista la aplicación de esta medida, tal y como se prevé en la Base 39 de Ejecución del Presupuesto General del año 2011, que rige en el actual en régimen de prorrogado, la Base 39 que lleva por título: gastos corrientes futuros, derivados de gastos de inversión, viene a expresar:

“En la autorización de gastos de inversión que impliquen el establecimiento o ampliación de nuevos

servicios que generen nuevo gasto corriente, deberá incorporarse la siguiente documentación:

Presupuesto estructurado, detallado y motivado del gasto corriente necesario para un óptimo funcionamiento del servicio durante los siguientes cuatro años.

Certificación sobre la Administración o Institución que, en su caso, se compromete a la financiación del referido gasto corriente.

Informe sobre la capacidad, en su caso, del Área para afrontar con cargo a sus previsibles presupuestos futuros el referido gasto corriente.

Informe favorable del Servicio de Presupuestos en el caso de que el futuro y previsible gasto corriente se prevea asumir con cargo a los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento.

Se exigirá el mismo procedimiento en aquellos supuestos en que de modo conjunto se proceda a la autorización y disposición del gasto.”

Medida 10.- Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito de menor precio de licitación).

Para el cumplimiento de esta medida en los últimos tiempos se han venido celebrando contratos centralizados para todas aquellas prestaciones o suministros susceptibles de ser centralizados para la toda la entidad de forma que se evite la contratación menor. Sirvan, a título de ejemplo, los de suministro de material de ferretería, combustible para los vehículos del parque móvil municipal, servicio postal, etc...

En esta línea se tiene programado tender hacia la implantación del servicio centralizado de compras que, además de reducir la recurrencia a la contratación menor, posibilite la obtención de un menor precio y la disponibilidad relativa a la aplicación efectiva de las prestaciones a través de un sistema de información que se diseñe a tal fin. La implantación definitiva de este sistema se proyecta tenerla culminada en el transcurso del año 2013.

Medida 11.- No ejecución de inversión prevista inicialmente.

Para el supuesto en que existan riesgos de incurrir en una situación de incapacidad de financiación se adquiere el compromiso de desistir de la inversión prevista inicialmente.

Medida 12.- Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.

En relación con esta medida, al margen de las ya indicadas en el análisis del lado de los ingresos, se está en el proceso de implantación de un sistema que permita a los proveedores del Ayuntamiento, y organismos autónomos, la consulta de la situación de tramitación de las facturas a través de la sede electrónica evitando desplazamientos y pérdidas de tiempo innecesarios y la reducción de gastos a la administración en la prestación de servicio de atención al público.

En esta misma línea de actuación está en proceso de implantación el servicio que haga posible la presentación de la factura electrónica.

En otro orden, se proyecta que, con anterioridad a la finalización del año 2013, esté culminado el proceso de implantación de la administración electrónica comprendiendo el gestor documental de expedientes, notificación electrónica y subasta electrónica en materia de contratación, a título meramente orientativo. Culminada esta fase será posible que los ciudadanos y las empresas puedan acceder a través de la sede electrónica municipal para consultar el estado de tramitación de los expedientes que le puedan afectar.

El mejor referente de la implantación integral de la administración electrónica es la Gerencia Municipal de Urbanismo que ha culminado con la práctica erradicación del papel. Especial relevancia ha tenido para las empresas, y los ciudadanos en general, la implantación del sistema de otorgamiento de licencias mediante el sistema de acto notificado que lleva consigo el otorgamiento automático de dicha licencia para el supuesto de que, en el plazo que se determine, no exista comunicación en sentido contrario por parte de la administración.

Es indudable que la implantación de todas estas medidas llevará consigo un proceso de modernización del servicio público que se presta a los ciudadanos y a las empresas que, junto a un proceso de formación y reciclaje de los empleados públicos, hará posible el logro de una administración que funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía y con sujeción a la evaluación continua en relación con el cumplimiento de los indicadores de calidad y buenas prácticas.

Igualmente es incuestionable que este proceso implicará una importante reducción en los gastos de la estructura y la gestión administrativa, que posibilitará la reasignación de los recursos

humanos y un adecuado dimensionamiento de la administración. Sin perjuicio de que se trata de una herramienta adecuada para la implantación del sistema de evaluación por desempeño conforme determina el Estatuto Básico del Empleado Público.

Medida 13.- Modificación de la organización de la corporación local.

En relación con esta medida se asume el compromiso de proceder a la realización de auditorías integrales que tengan por objeto el análisis de la totalidad de las entidades y servicios que integran al sector público local orientadas al diagnóstico de la situación actual, de su viabilidad en términos económicos y sociales, dimensionamiento y modelo de financiación dentro del marco del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este programa debe estar finalizado con anterioridad a la finalización del año 2014, sin perjuicio que se pueda ir aplicando la adopción de medidas de mejora en relación con las entidades y servicios respecto de los que se haya finalizado la realización de la auditoría con anterioridad a dicha fecha.

Para la ejecución de este programa se hará uso de los servicios propios del ayuntamiento y, en su caso, con la colaboración externa de profesionales del sector bajo la superior supervisión de los servicios municipales.

En consecuencia las posibles modificaciones de la organización municipal quedan a expensas de los resultados que se vayan obteniendo de la realización de las auditorías.

Medida 14.- Reducción de la estructura administrativa de la EE.LL.

Esta medida se irá ejecutando en la medida en que se vayan conociendo los resultados de las auditorías a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Medida 15.- Reducción en la prestación de los servicios de tipo no obligatorio.

La ejecución de esta medida estará en función de la definición del modelo de financiación de las entidades locales que se contemple en la nueva Ley de Haciendas Locales en relación con el ámbito competencial que se defina en la nueva Ley del Gobierno Local. Pues no es menos cierto que, en gran medida, la crisis de las haciendas municipales ha venido determinada por el ejercicio de las competencias impropias, sin que se haya acompañado de su correspondiente dotación económica.

Igualmente la adopción de la medida estará en función de la evolución del indicador de capacidad de financiación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En cualquier caso la toma de decisiones igualmente se verá condicionada por los resultados que den las auditorías.

Medida 16.- Otras medidas por el lado de los gastos.

Además de las medidas ya expuestas se proyectan aplicar las siguientes:

a) En el ámbito presupuestario:

- 1) Fijar como objetivos prioritarios de la actuación presupuestaria los de evitar situaciones de necesidad de financiación, evitar el incumplimiento de los plazos de la normativa sobre morosidad y el cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- 2) Procurar la aprobación del Presupuesto General con anterioridad al inicio del año en que vaya a regir para cumplir con el principio de planificación presupuestaria y posibilitar el control del gasto; así como de su liquidación.

- 3) Establecimiento de mecanismos para impedir que se puedan adquirir compromisos económicos sin la previa constancia y acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante la expedición del documento contable de retención de crédito.

En la implantación de estos mecanismos se dará especial responsabilidad a los jefes de dependencia y a los habilitados de anticipo de caja fija. De forma que no podrá formularse propuesta de resolución sin la acreditación por éstos de la previa existencia de crédito ni la tramitación de facturas respecto de las que con anterioridad a la adquisición del compromiso se haya acreditado la existencia de crédito.

La implantación del nuevo sistema de tramitación de la contratación menor será de especial utilidad para la consecución de este objetivo. En la misma se cuidará especialmente que sean consecutivas las fechas de referencia de retención de crédito, conformidad del órgano competente para contratar y factura.

- 4) Proceder a la dotación en los créditos iniciales del presupuesto en la cuantía suficiente para los conceptos de productividad y gratificaciones. En caso de no existir recursos financieros de realizarían con cargo a reducción de las dotaciones de plazas vacantes por existir correlación entre ambas situaciones.
- 5) Adoptar la medidas necesarias para que se de la oportuna relación entre el anexo de personal y los créditos del capítulo 1 del presupuesto de gastos.
- 6) Establecer mecanismos para que la información contable se encuentre actualizada de forma permanente lo que requiere una rápida y diligente tramitación de los expedientes de gasto por parte de los servicios y unidades gestoras. Todo ello al objeto que el sistema de información contable sea un instrumento válido para llevar a cabo el análisis del cumplimiento del presente Plan de Ajuste y de control de la ejecución presupuestaria.

- 7) Planificación temporal de la financiación externa para evitar efectos perversos en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- 8) Someter a análisis la situación actual de los gastos de arrendamiento de bienes inmuebles de forma simultánea con el estudio de la rentabilización del patrimonio municipal.
- 9) Establecer los mecanismos necesarios para que los planes urbanísticos sean consistentes con las disponibilidades presupuestarias conforme determina la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 10) Análisis de la necesidad de proceder a la realización de ajuste en los precios de los contratos.
- 11) Mantenimiento del Fondo de Contingencia que en la Base 25 de Ejecución del Presupuesto del año 2011 viene definido en los siguientes términos:

"1.- Entre las dotaciones del presupuesto se encuentra la correspondiente al Fondo de Contingencia que tiene por finalidad genérica la de atender necesidades, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Además, y en particular para el presente ejercicio presupuestario, también tiene las siguientes finalidades:

- a) Resultado de la liquidación del Presupuesto del año 2010.*
- b) Regularización de los saldos de las cuentas 413 (de acreedores por operaciones pendientes de aplicación al presupuesto) y 555 (de pagos pendiente de aplicación).*
- c) Necesidades financieras por el tiempo que pueda transcurrir entre el inicio del ejercicio presupuestario y la fecha de efectividad de reajuste de los precios de los contratos.*
- d) La nivelación que se pueda precisar en relación con la devolución del saldo negativo de la liquidación negativa por la participación en los Tributos del Estado correspondiente al año 2008.*

2.- El órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo a los recursos del Fondo de Contingencia será el Pleno.

3.- A las modificaciones presupuestarias no les será de aplicación la limitación objetiva a que hace referencia el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de Reglamento Presupuestario.

4.- El remanente de crédito a final de cada ejercicio anual en el Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores."

Prueba de la importancia que se ha dado a este Fondo es la magnitud de su dotación en el año 2011 que ascendió a la cuantía de 4.912.028,10 € y que en el año 2012 puede estar en el entorno de 3.500.000,00 y que constituye una forma de

declaración de disponibilidad de créditos o indirecta de aprobación del Presupuesto con superávit.

b) En el ámbito de la gestión de los servicios:

- 1) Continuar en el establecimiento de sistemas de control de consumos agua, energía eléctrica, arrendamientos, telefonía, etc. En especial los relativos a consumo de energía eléctrica por cuanto además de la reducción de gasto tiene incidencia en el equilibrio medio ambiental.
- 2) Estudio de la posibilidad de externalización de prestación de servicios en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes y en la entidad matriz.

c) En otros ámbitos:

- 1) Establecimiento del sistema de fiscalización previa limitada de forma simultánea con el procedimiento de control financiero y auditoría al objeto de agilizar los procedimientos administrativos sin detrimento de la seguridad jurídica.
- 2) Procurar la adecuada programación y planificación de la contratación administrativa de forma que no se produzcan incidencias negativas en la ejecución presupuestaria con incidencia, ni en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- 3) En el transcurso del año 2012 se culminará el proceso de depuración del Registro de Facturas y se establecerá el protocolo de su funcionamiento para evitar los efectos negativos que puede tener en relación con la normativa sobre morosidad.

OTROS TIPOS DE MEDIDAS

Medida 1.- Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

Se adquiere el compromiso para su ejecución.

Medida 2.- Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

La estimación que se realiza del pendiente de cobro se corresponde con el sistema que está establecido por la normativa reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal conforme se determina en la Base 62 del Presupuesto General para el año 2011, que viene a expresar:

“ ...2.- Para la determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, como mínimo, se tendrán en cuenta los criterios que en cada momento tenga establecido la normativa reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal, o de cualquier otro orientado a mantener el saneamiento económico-financiero de la Corporación, y en virtud del principio de imagen fiel.”

No obstante, en el transcurso del año 2012 se llevará a cabo un estudio de los distintos sistemas que se puedan aplicar tomando como referente la evolución que haya venido experimentando la recaudación en procedimiento de apremio y las proyecciones futuras de su realización.

Otras medidas.-

Teniendo en cuenta la magnitud de la capacidad de financiación que se pone de manifiesto a partir del año 2015, coincidiendo con la finalización de la amortización de los préstamos concertados diferentes a la operación prevista en el RDL 4/2012, de no existir obstáculo legal, se estudiaría la posibilidad de aplicar parte de dicho exceso en la financiación de necesidades que se hayan generado o de inversiones.

Para la fijación de las previsiones de los ingresos de los presupuestos anuales, se tendrá en cuenta el efectivo cumplimiento de las previsiones que se contienen en el presente Plan, de no cumplirse las mismas se procederá a la realización del correspondiente ajuste fiscal o a la disminución de ésta. Para el supuesto que dicha reducción pudiese afectar a la situación de capacidad de necesidad de financiación se procederá al ajuste en las previsiones de gasto.

Se llevará a cabo un uso adecuado del Remanente de Tesorería de forma que no tenga efectos perversos en la situación de la liquidez.

VI.-ANÁLISIS RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

Este apartado se corresponde con la letra B.4 del Modelo de Plan de Ajuste aprobado por la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, (BOE número 65 de 16 de marzo de 2012)

Servicio Público 1.- Abastecimiento de agua.

El servicio de abastecimiento de agua, se gestiona bajo la forma de gestión indirecta, mediante sociedad mercantil de capital mixto, en el que el Ayuntamiento participa con el 40,26%, y presenta una situación de equilibrio económico financiero sin que precise de aportaciones económicas con cargo a la Hacienda Local.

De acuerdo con la información aportada por la Gerencia, que se refleja bajo la letra B.4) del Plan de Ajuste, la entidad mercantil Teidagua, S.A., para la totalidad del horizonte temporal de vigencia del Plan, presenta resultados económicos positivos.

Servicio Público 2.- Servicio de Alcantarillado.

Se hace remisión a lo indicado en el apartado del Servicio de Abastecimiento de Agua, por cuanto el servicio es prestado en las mismas condiciones que aquél.

La información financiera se presenta conjuntamente con la correspondiente al saneamiento por cuanto se presta como gestión conjunta.

Servicio Público 3.- Servicio de recogida de basura.

Este servicio se presta mediante un contrato de gestión y se financia mediante la exacción de tasa fiscal. La estructura financiera del servicio se refleja en el estudio para la modificación de la Tasa Fiscal para el ejercicio 2012 que se adjunta como anexo número 4

El servicio presenta una situación de desequilibrio económico-financiero. Para su superación, en el año 2011, se han comenzado a adoptar medidas consistentes en el reajuste del precio del contrato y en la modificación del importe de la tasa fiscal, con inicio en el año 2012, como ya se ha explicado en el apartado de medidas orientadas a la correcta financiación de tasas y precios públicos al que se hace remisión para evitar repeticiones innecesarias.

Servicio Público 4.- Servicio de tratamiento de residuos.

El servicio de tratamiento de residuos sólidos se presta mediante encomienda practicada al Cabildo Insular de Tenerife que la ejerce en el marco del Plan Insular de Residuos Sólidos. Al igual que en el caso del servicio de recogida presenta una situación de desequilibrio cuya superación ha sido objeto de análisis en el apartado de medidas orientadas a la correcta financiación de tasas y precios públicos al que se hace remisión para evitar repeticiones innecesarias.

Servicio Público 5.- Saneamiento.

Se hace remisión a lo indicado en los apartados de los Servicios de Abastecimiento de Agua y de Alcantarillado, por

cuanto el servicio es prestado en las mismas condiciones que aquel.

Servicio Público 6.- Hospitalarios.

El Ayuntamiento de La Laguna, ni sus organismos autónomos dependientes, prestan este servicio.

Servicio Público 7.- Sociales y asistenciales.

Los servicios de bienestar social se prestan bajo la forma de gestión directa, mediante contratos de prestación de servicios, y se concretan en los siguientes.

Servicio	Ingresos	Gastos	Déficit
Atención a domicilio	169.529,75	3.346.695,66	3.177.165,91
Centro de Día Mayores Acaymo		260.777,82	260.777,82
Absentismo Escolar		219.055,36	219.055,36
Transporte Hospital de Dolores		37.684,49	37.684,49
Servicio de Día Padre Anchieta		37.629,47	37.629,47
Servicio de Día Taco San Matías		37.629,47	37.629,47
Campamentos de verano	5.199,58	689.665,61	684.466,03
TOTAL	174.729,33	4.629.137,88	4.454.408,55

Para la prestación de estos servicios y de otros que se prestan en el Área de Servicios Sociales no susceptible de ser financiados a través de tasas o precios públicos, además del ingreso en concepto de copago que figura en el cuadro que precede, se percibe una subvención procedente del Gobierno de Canarias dentro del Programa de Acción Concertada por un importe previsible para el año 2012 de 1.236.000,00 €, sin que se tenga previsto ingreso alguno por el concepto de Ley de Dependencia.

Como ya se ha expresado se adquiere el compromiso de fijar en el transcurso del año 2012 la cuota de cobertura financiera de la totalidad de los servicios mediante el sistema de copago,

para ejecutarlo en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2013 a 2018, a más tardar.

Servicio Público 8.- Educativos.

Los servicios de bienestar social se prestan bajo la forma de gestión directa, mediante contratos de prestación de servicios, y se concretan en los siguientes.

Servicio	Ingresos	Gastos	Déficit
Actividades Extraescolares	0,00	723.024,96	723.024,96
Limpieza de colegios	0,00	2.259.487,03	2.259.487,03
Ayudas ad. De libros	0,00	93.658,24	93.658,24
Traslado de escolares	0,00	29.597,30	29.597,30
		3.105.767,53	3.105.767,53

De lo gastos expresados sólo son susceptibles de financiarse mediante la aplicación de tasas o precios públicos los correspondientes a las actividades extraescolares. Respecto de lo cual se adquiere el compromiso de establecer la correspondiente ordenanza para que sea de aplicación, a más tardar en el año 2013.

Por otro lado es necesario tener en consideración que el gasto de mayor cuantía –limpieza de colegios- puede considerarse como un caso de ejercicio de competencia no propia sin dotación económica.

Servicio Público 9.- Deportivos.

El servicio se presta bajo la forma de gestión directa, mediante organismo autónomo administrativo, de forma que la desviación de financiación que se refleja bajo la letra B.4) del Plan de Ajuste se corresponde con la aportación económica anual que el Ayuntamiento realiza al Organismo Autónomo de Deportes.

Es de significar que esta aportación, desde la implantación de las medidas contenidas en el Plan Económico Financiero, ha experimentado una disminución respecto de las aportaciones que venían percibiendo con anterioridad, tal y como se evidencia en la información que se muestra en el siguiente cuadro:

2008	2009	2010	2011	2012
5.623.760,10	4.689.960,42	4.981.716,59	4.883.773,87	4.152.000,38

Conforme se indica en las Directrices dictadas para la elaboración del Plan de Ajuste, esta tendencia continuará en los años 2013 a 2015, ambos inclusive, con una reducción acumulativa del 5% tomando como referente la previsión inicial del Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2012, y el resto de ejercicios, hasta el año 2022, se mantendrá constante una aportación equivalente a la correspondiente al año 2015.

Esta reducción responde a la necesidad de que por parte de los organismos autónomos exista corresponsabilidad en la adopción de medidas para la superación de la crisis de las finanzas municipales por los efectos de la crisis económica general, a la vez que se adopten las medidas precisas para incrementar su autonomía financiera mediante un incremento de las tasas y precios públicos propios como medio de financiación de sus necesidades de gasto, como ya se ha expresado en el apartado de medidas orientadas a la correcta financiación de tasas y precios públicos del presente Plan de Ajuste.

Atendiendo a la estructura de gastos del Organismo Autónomo, en principio, se considera que continúa siendo la forma

adecuada para la prestación del servicio, por cuanto, por su dimensión, ofrece los mecanismos de agilidad que se precisan ante las singularidades y particularidades que se presentan en la prestación del servicio respecto de la forma organizacional de la entidad matriz. No obstante, como ya se ha expresado, al igual que para el resto de servicios y entes, en el transcurso de los años 2012 y 2013 se llevará a cabo un análisis en profundidad del funcionamiento del organismo autónomo al objeto de definir la implantación de políticas de mejora y buenas prácticas.

Servicio Público 10.- Culturales.

Una parte de estos servicios se presta bajo la forma de gestión directa, como son la actividad cultural con carácter general y la Biblioteca Municipal, y la otra bajo la modalidad de organismo autónomo, que se centra en la escuela de música y en el actividad que se desarrolla en el Teatro Leal.

Por la actividad que se desarrolla bajo la modalidad directa no se exige tasas ni precios públicos, y conforme a la información presupuestaria del año 2011, se incurre en los gastos siguientes:

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
Biblioteca	420.335,33	32.575,16	
Serv. Culturales	692.696,98	733.833,51	139.152,74

En lo que respecta a la actividad que se desarrolla mediante el Organismo Autónomo de Actividades Musicales es de indicar que la aportación económica del Ayuntamiento se ha correspondido con la que seguidamente se indica:

2008	2009	2010	2011	2012
2.030.344,93	2.367.547,58	2.540.498,99	2.244.107,45	1.930.779,24

La tendencia descendente que se inicia en el año 2008 continuará en los años 2013 a 2015, ambos inclusive, con una reducción acumulativa del 5% tomando como referente la previsión inicial del Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2012, y el resto de ejercicios, hasta el año 2022, se mantendrá constante una aportación equivalente a la correspondiente al año 2015.

La serie de costes e ingresos, expresada en miles de euros, que se muestran en el Plan de Ajuste Individual del Organismo Autónomo se corresponde con la siguiente:

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Costes	2.369,66	2.349,78	2.128,65	2.036,94	1.949,81	1.949,81	1.949,81	1.949,81	1.949,81	1.949,81	1.949,81	1.949,81
Ingresos	136,88	411,58	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00
Desviación	-2.232,78	-1.938,20	-1.841,65	-1.749,94	-1.662,81	-1.662,81	-1.662,81	-1.662,81	-1.662,81	-1.662,81	-1.662,81	-1.662,81

Como ya se indicó para el caso del Organismo Autónomo de Deportes, esta reducción responde a la necesidad de que, por parte de los organismos autónomos, exista corresponsabilidad en la adopción de medidas para la superación de la crisis de las finanzas municipales por los efectos de la crisis económica general, a la vez que se adopten las medidas precisas para incrementar su autonomía financiera mediante un incremento de las tasas y precios públicos propios como medio de financiación de sus necesidades de gasto, como ya se ha expresado en el apartado de medidas orientadas a la correcta financiación de tasas y precios públicos del presente Plan de Ajuste.

La información que se contiene en bajo la letra C) del Plan de Ajuste es el resultado de agregar los resultados correspondientes a ambas formas de prestación de los servicios.

Servicio Público 11.- Protección Civil.

El servicio se presta bajo la forma de gestión directa y presenta la estructura de costes siguiente:

Año	Capítulo 1	Capítulo 2	Totales
2011	61.535,00	129.309,47	190.844,47
2012	101.587,77	95.243,00	196.830,77

Atendiendo a que las competencias que se ejercen son las mínimas y obligatorias a que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y que se corresponden con las que, en virtud de lo dispuesto en la letra d) del artículo 21 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan exentas de la aplicación de tasas fiscales, se considera que no procede su exacción.

Servicio Público 12.- Transporte colectivo urbano de viajeros.

Este servicio se ha venido prestando mediante un contrato de gestión de servicio público y conforme a la información disponible en el Área de Hacienda y Servicios Económicos que se corresponde con el año 2010, la situación económica financiera presentaba la situación siguiente:

Servicio	Ingresos	Gastos	Déficit
Transporte Urbano	155.080,10	520.096,50	365.016,40

En relación con este servicio es necesario tener en cuenta que en el transcurso del año 2012 finaliza el Convenio suscrito con el Cabildo Insular de Tenerife para el reforzamiento de líneas de transporte interurbano que de no prorrogarse, al tratarse del ejercicio de una competencia no propia, de existir necesidad de dotación presupuestaria para el transporte urbano se puede llevar a cabo una reasignación de crédito sin afectar al gasto total del presupuesto del Ayuntamiento.

Servicio Público 13.- Gestión Urbanística.

El servicio se presta bajo la forma de gestión directa, mediante organismo autónomo administrativo, de forma que la desviación de financiación que se refleja bajo la letra B.4) del Plan de Ajuste se corresponde con la aportación económica anual que el Ayuntamiento realiza el Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo.

Es de significar que esta aportación, desde la implantación de las medidas contenidas en el Plan Económico Financiero, ha experimentado una disminución respecto de las aportaciones que venían percibiendo con anterioridad, tal y como se evidencia en la información que se muestra en el siguiente cuadro:

2008	2009	2010	2011	2012
4.053.630,97	0,00	3.603.426,94	2.242.132,32	3.651.472,64

Conforme se indica en las Directrices dictadas para la elaboración del Plan de Ajuste, esta tendencia continuará en los años 2013 a 2015, ambos inclusive, con una reducción acumulativa del 5% tomando como referente la previsión inicial del Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2012, y el resto de ejercicios, hasta el año 2022, se mantendrá constante una aportación equivalente a la correspondiente al año 2015.

Esta reducción responde a la necesidad que por parte de los organismos autónomos exista corresponsabilidad en la adopción de medidas para la superación de la crisis de las finanzas municipales por los efectos de la crisis económica general, a la vez que se adopten las medidas precisas para incrementar su autonomía financiera mediante un incremento de las tasas y precios públicos propios como medio de financiación de sus necesidades de gasto, como ya se ha expresado en el apartado de medidas orientadas a la correcta financiación de tasas y precios públicos del presente Plan de Ajuste.

Atendiendo a la estructura de gastos del Organismo Autónomo, en principio, se considera que continúa siendo la forma adecuada para la prestación del servicio, por cuanto, por su dimensión, ofrece los mecanismos de agilidad que se precisan ante las singularidades y particularidades que se presentan en la prestación del servicio respecto de la forma organizacional de la entidad matriz. No obstante, como ya se ha expresado, al igual que para el resto de servicios y entes, en el transcurso de los años 2012 y 2013 se llevará a cabo un análisis en profundidad del funcionamiento del organismo autónomo al objeto de definir la implantación de políticas de mejora y buenas prácticas.

Resto de Servicios Públicos.

El resto de servicios públicos que se prestan que sean susceptibles de financiar mediante la aplicación de tasas y precios públicos se citaron en el apartado de adecuada financiación de los servicios que se concretan en los siguientes:

Servicio	Ingresos	Gastos	Déficit
Cursos Municipales	137.083,90	466.766,51	329.682,61
Cementerio	400.000,00	1.009.888,14	609.888,14
Mercado		1.300.000,00	1.300.000,00
Retirada de Vehículos	400.000,00	1.200.000,00	800.000,00
TOTAL	937.083,90	3.976.654,65	3.039.570,75

San Cristóbal de la Laguna a 26 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde de
Hacienda y Servicios Económicos

Fdo: Miguel Angel González Rojas

ANEXO NUMERO 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
Servicio de Contratación

SGV/rmk

COD. 333.00

Ref.: 10//510
S/Ref.:
Fecha: 10 de diciembre de 2010
TIPO: S05 ASUNTO: Notificación
acuerdo.

**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y
CALIDAD DE VIDA.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre de dos mil diez, en urgencias, punto 4, acordó:

"Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Propuesta conjunta que formulan los señores Concejales Tenientes de Alcalde de Presidencia, Planificación e Innovación y Desarrollo Local, y de Hacienda y Servicios Económicos, en relación al reajuste en la contratación de los servicios.

Se da lectura a la propuesta conjunta que presentan los señores don Francisco Gutiérrez García y don Juan Antonio Alonso Barreto, Concejales Tenientes de Alcalde, respectivamente, de Presidencia, Planificación e Innovación y Desarrollo Local, y de Hacienda y Servicios Económicos, que, transcrita literalmente, dice:

"Con ocasión de la actual coyuntura económica en la que impera una acuciante crisis económica general, que ha repercutido de manera muy significativa en la Hacienda Municipal, de modo que los ingresos y las previsiones de ingresos del Estado y recursos del Régimen Económico de Canarias han disminuido, se ha aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2010, el Plan Económico Financiero 2011-2013. En el referido Plan se recoge expresamente que se implementarán políticas y cauces orientados a una reducción de los gastos, procediendo al dimensionamiento de los servicios de acuerdo a unos niveles prestacionales conforme a las necesidades y demandas ciudadanas, acorde con las posibilidades económicas y financieras de las Administración. Así se prevé como directriz del Capítulo II (gastos en bienes corrientes y servicios) que para el año 2011 se proyecte una reducción del 15% en relación a las previsiones iniciales del presupuesto de 2010 y para los años 2012 y 2013 se proyecten incrementos anuales equivalentes al 3%.

Para el logro de este objetivo, continúa significando el Plan, es necesario proceder al análisis individualizado de cada uno de los contratos al objeto de fijar los reajustes de las anualidades 2011 a 2013 ambos inclusive, y establecer los acuerdos con las empresas para aquellos contratos que tengan un precio cierto. Con la finalidad de dar viabilidad a lo expuesto, se nombró por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2010, una Comisión Técnica para el estudio de los distintos contratos.

Una vez celebrada distintas sesiones de análisis y valoración de los contratos, y tras un extenso y argumentado debate sobre los expedientes estudiados, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde:



Primero.- En relación a los expedientes vencidos con autorización de continuidad de prestación de servicios y contratos próximos al vencimiento:

A) Que por los Tenientes de Alcalde competentes, por razón del ámbito de su atribución, se incoen los expedientes de contratación que se relacionan, con una minoración mínima del presupuesto de licitación del 20%, salvo aquellos de los que se desistiera en su ejecución, con carácter inmediato y con la indicación de que el expediente debe entregarse debidamente cumplimentado con las propuestas, informes del servicio gestor, resolución de inicio, informe del Servicio de Presupuestos, si procediera, y el pliego de prescripciones técnicas en el área de Presidencia y Planificación (Servicio de Contratación) antes del 30 de diciembre de 2010.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE:	GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN LA CASA DE JUVENTUD DE TACO Y EN EL CENTRO MULTIFUNCIONAL DE SAN AGUSTÍN (06/101)
-------------	---

EMPRESA: "INNOVA-MARPE, GESTIÓN JUVENIL U.T.E."
PRECIO ADJUDIC.: 230.374,70 €

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE COORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (07/109)
-------------	---

EMPRESA: UTE COLEGIO MARPE ALTAVISTA, S.L. e INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L.
PRECIO ADJUDIC.: 481.432,26 € ✓

EXPEDIENTE:	CURSOS MUNICIPALES EN LOS CENTROS CIUDADANOS Y LOCALES SOCIALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2008 A 30 DE JUNIO DE 2010 (08/101)
-------------	---

EMPRESA: COLEGIO MARPE ALTAVISTA, S.L. e INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., en propuesta de UTE.
PRECIO ADJUDIC.: 1.461.032,50 € (IGIC INCLUIDO), SIENDO EL PRECIO/HORA DE 19,60 €

EXPEDIENTE:	DINAMIZACIÓN INFANTIL DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES DE SAN MATÍAS Y SAN JERÓNIMO (06/110)
-------------	---

EMPRESA: EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
PRECIO ADJUDIC.: 53.460,00 €

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES (LA LAGARTIJA EN LOS ANDENES, EL DRAGÓN EN EL BARRIO DE LA SALUD Y FANTASÍA EN GENETO). (05/101)
-------------	--

EMPRESA: ANIMACIÓN PLIF PLAF, S.L.
PRECIO ADJUDIC.: 176.600,00 €; 22,25 €/HORA ✓
CONTRATO AMPLIADO A LA LUDOTECA DE FINCA ESPAÑA "LA PECERA FELIZ".

SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE:	SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL (02/407).
-------------	---

EMPRESA: LEASE PLAN SERVICIOS, S.A.
PRECIO ADJUDIC.: 901.301,76 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
Servicio de Contratación

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO
EMPRESA:	LUMICAN, S.A.

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE MARCAS VIALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL.
EMPRESA:	UTE API – LUMICAN, S.A.
PRECIO ADJUDIC.:	HASTA LÍMITE MÁXIMO COMPROMISO ECONÓMICO DE 1.000.000,00 €

OBRAS E INFRAESTRUCUTRAS

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS
EMPRESA:	MONCOBRA.
PRECIO ADJUDIC.:	HASTA LÍMITE MÁXIMO COMPROMISO ECONÓMICO DE 209.900,00 €

SERVICIOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO LA LAGUNA.
EMPRESA:	INTERJARDÍN, S.L. – HPC IBÉRICA, S.A. UTE.

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (07/106)
EMPRESA:	PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO PAU, S.A.
PRECIO ADJUDIC.:	8.409.659,70 €

B) Durante el período de tramitación de los expedientes de contratación relacionados en el punto anterior, los contratos autorizados deben ser objeto de reajuste en sus cuantías, procediéndose para aquellos de precio cierto a la correspondiente incoación del expediente de modificación contractual minorándose el 20% del precio del contrato, con sujeción al presupuesto legalmente establecido, o para los contratos de cuantía indeterminada, al depender su importe de las necesidades reales de la Administración, a una adecuación en la ejecución del gasto minorándolo en un 20%, de modo que se minore en el mismo porcentaje el crédito comprometido, debiendo quedar acreditado en el expediente que la Administración puede hacer frente a las obligaciones comprometidas con el reajuste practicado.

Se fija el 1 de enero de 2011 como fecha en el cual debe entrar en vigor las modificaciones y reajustes anteriores.

Segundo.- En relación con los contratos en los que el precio se formula en términos de precios unitarios, la incoación de los expedientes que correspondan para que en los contratos que se relacionan, al ser de gastos de cuantía indeterminada, puesto que su importe depende de las necesidades reales de la Administración, la ejecución del gasto se minore en un 20%, de

modo que se minore en el mismo porcentaje el crédito comprometido, debiendo quedar suficientemente acreditado en el expediente que la Administración puede hacer frente a las obligaciones comprometidas.

BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

EXPEDIENTE:	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (09/106)
-------------	---

EMPRESA: LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.

PRECIO ADJUDIC.: PRECIO UNITARIO 12,79 € (SIN INCLUIR IGIC DE 0,64 €)

EXPEDIENTE:	SERVICIO PÚBLICO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (466/2007).
-------------	---

EMPRESA: SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.

PRECIO ADJUDIC.: PRECIO HORA 13,59 € (IGIC INCLUIDO); IMPORTE MÁX. LIMITAT. COMPROMISO ECON. 13.561.339,94 € (IGIC INCLUIDO)

OBRAS E INFRAESTRUCUTRAS

EXPEDIENTE:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (09/401)
-------------	---

EMPRESA: COMERCIAL SANTANA, S.L.

PRECIO ADJUDIC.: LOTE Nº 1: IMPORTE MÁX. LIMIT. COMPROMISO ECON. 165.107,13 € (PRECIO DEL CONTRATO: EL RESULTANTE DE APLICAR A LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EL PORCENTAJE DE BAJA DEL 7,500%)

LOTE Nº 2: IMPORTE MÁX. LIMIT. COMPROMISO ECON. 79.556,90 € (PRECIO DEL CONTRATO: EL RESULTANTE DE APLICAR A LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EL PORCENTAJE DE BAJA DEL 12,000%)

Tercero.- Respecto de los contratos con precio cierto, una vez analizados los mismos, incoar los expedientes de modificación de los contratos que se relacionan, minorando el 20% del precio del contrato, con sujeción al presupuesto legal y reglamentariamente establecido, debiendo remitirse las actuaciones practicadas (informe del servicio gestor, memoria que justifique, describa y valore la modificación, audiencia al interesado) por el Servicio gestor al Área de Presidencia y Planificación (Servicio de Contratación) antes del 30 de diciembre de 2010.

TURISMO

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (09/102)
-------------	--

EMPRESA: ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.

PRECIO ADJUDIC.: 1.347.600,00 €, SIN INCLUIR EL IGIC QUE ASCIENDE A 67.380,00 €

SERVICIOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUES MUNICIPALES (09/104)
-------------	--

EMPRESA: SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.

PRECIO ADJUDIC.: 1.310.000,00 €, SIN INCLUIR EL IGIC QUE ASCIENDE A 65.500,00 €

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO (09/108)
-------------	--



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
Servicio de Contratación

EMPRESA: VVO SERVICIOS CONCESIONES Y MANTENIMIENTO, S.L.
PRECIO ADJUDIC.: IMPORTE MÁXIMO LIMITATIVO DEL COMPROMISO ECONÓMICO
13.656.731,65 € CONSERVACIÓN GENERAL: 8.176.731,65 € (SIN
INCLUIR IGIC DE 408.836,58) Precio cierto.
CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA Y OTROS SERVICIOS:
5.480.000,00 €. Precio unitario. (SIN INCLUIR IGIC DE 274.000,00 €)

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
-------------	---

EMPRESA: URBASER, S.A.
PRECIO ADJUDIC.: TOTAL.- 122.947.656,00 (IGIC INCLUIDO) PRECIO ANUAL MÁXIMO:
15.368.457,00 €

RÉGIMEN GENERAL

EXPEDIENTE:	SERVICIOS DE APOYO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA EN MATERIA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS (07/113)
-------------	---

EMPRESA: INERZA, S.A.
PRECIO ADJUDIC.: 195.024,06 €

BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (09/103)
-------------	---

EMPRESA: EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.
PRECIO ADJUDIC.: 551.910,86 €, SIN INCLUIR EL IGIC QUE ASCIENDE A 27.595,54 €

EXPEDIENTE:	GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA
-------------	---

EMPRESA: KOROIBOS, S.L.N.E.
PRECIO ADJUDIC.: 1.396.400,00 €

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (07/110)
-------------	---

EMPRESA: JADE ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD
PRECIO ADJUDIC.: 419.400,00 €

PATRIMONIO HISTÓRICO



EXPEDIENTE:	ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TÉCNICA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (435/2007).
-------------	--

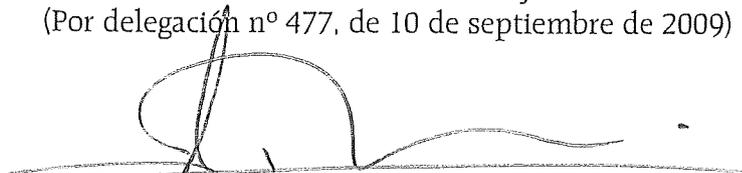
EMPRESA: ARQUITECTURA URBANISMO Y COOPERACIÓN, S.L.
PRECIO ADJUDIC.: 547.200,00 €

Cuarto.- Decretar el carácter preferente y urgente a todos los expedientes relacionados en los puntos anteriores, lo que deberá ser observado por todos las Áreas y Dependencias del Ayuntamiento en su tramitación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

El Director del Área de Presidencia y Planificación.
(Por delegación nº 477, de 10 de septiembre de 2009)



Fdo.: Francisco Padrón García-Talavera.

ANEXO NUMERO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



SECRETARÍA GENERAL.

COD. 121.00

N/Expte.:

S/Ref.:

Fecha: 29 de julio de 2011.

TIPO: S03 ASUNTO: Acuerdo de la
Junta de Gobierno Local.

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 29 de julio de 2011, en el punto 7 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“El Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Don Miguel Ángel González Rojas, presenta el siguiente escrito:

“CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2012

Atendiendo a lo que determina el Plan Económico Financiero para el periodo 2011-2013, en adelante PEF, así como el resultado de la liquidación del Presupuesto del año 2010 en la que se pone de manifiesto la necesidad de continuar profundizando en la línea de contención y reducción del gasto.

Teniendo en cuenta que los efectos que la crisis económica continúan teniendo un importante efecto en el marco de los ingresos de las entidades locales, que se prevé su continuidad en el año 2012, esencialmente en lo que se refiere a los ingresos procedentes de otras administraciones públicas, inexorablemente, la elaboración de los presupuestos para dicho año tendrán que estar presididos por un alto grado de restricción del gasto público al objeto de poder compensar la disminución que viene operando en los ingresos.

Considerando que, a diferencia de lo que aconteció en el año precedente, en el Presupuesto del año 2012 no se contará con los recursos procedentes del Fondo Estatal para Empleo y la Sostenibilidad Local para financiar los gastos corrientes, esencialmente de carácter social y asistencial, con reflejo en el capítulo II del presupuesto de gastos. Asimismo, no se contará con la indemnización por daños producidos en el edificio del Mercado Municipal. La concurrencia de estas circunstancias lleva a la necesidad de aplicar ajustes en la política de gastos.

Considerando, igualmente, que el nuevo Programa de Estabilidad de España para el periodo 2011-2014, elaborado por el Ministerio de Economía y



DIRECCIÓN DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Hacienda, que sustituye al Plan de Estabilidad 2009-2013, que sirvió de base para fijar las previsiones de los ingresos procedentes de otras administraciones que se contienen en el PEF, ha reducido las estimaciones del PIB nominal de forma que llevará consigo una reducción de las previsiones de ingresos en dichos conceptos a financiar mediante reducciones en las previsiones de los estados de gastos.

Considerando que por Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, se han introducido modificaciones en el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en el sentido que con carácter general, el gasto no podrá superar la tasa de crecimiento de referencia de la economía española.

En base a lo expuesto, al objeto de mantener la línea de consolidación fiscal iniciada con los presupuestos para 2010, para que sea consistente con las adoptadas en el presente año, y poder cumplir con los objetivos estratégicos del PEF, es necesario que en el proceso de elaboración de los Presupuestos para el año 2012 se apliquen unas medidas más restrictivas que las inicialmente previstas en el PEF.

En consecuencia, es necesario que todas las Áreas de Gobierno presenten con anterioridad al **día 19 de septiembre de 2011**, ante el Servicio de Presupuestos, el plan de necesidad de créditos para el año 2012, con sujeción a los criterios siguientes:

Primero: El capítulo I del estado de gastos debe experimentar una reducción del 3 % respecto de las previsiones iniciales del presupuesto del año 2011.

Para la materialización de la reducción, con carácter meramente orientativo, se pueden tener en cuenta los criterios que se contienen en el PEF.

No obstante, las consignaciones definitivas de este capítulo estarán supeditadas a lo que en esta materia disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Segundo: El capítulo II del presupuesto de gastos tiene que experimentar un decremento del 8 % en relación con las previsiones iniciales del año 2011.

Tercero: El capítulo IV del estado de gastos experimentará una reducción del 5% en relación con las previsiones iniciales del año 2011.

Igualmente los Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos se elaborarán teniendo en cuenta esta disminución en la aportación del Ayuntamiento.

Cuarto: La toma en consideración de las propuestas que se realicen en relación con dotaciones de los capítulos VI y VII quedan condicionadas a la disponibilidades de fuentes de financiación de acuerdo con lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra normativa, en lo referente a la posibilidad de endeudamiento.

Por último indicar la necesidad que se informe acerca de las previsiones de ingresos por la implantación del sistema de copago a que hace referencia el PEF, así como de la documentación que acredite la tramitación del procedimiento para su efectividad en el año 2012.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de julio de 2011.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido dicha propuesta.”

Lo que notifico a Vd., a los efectos procedentes.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA,



Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

D

ANEXO NUMERO 3

DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE

Nº Préstamo	Entidad	Capital Inicial	Capital Pte 31/12/2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
0021199610014364	Cajacanarias	5.000.000,00	4.447.000,85	3.739.372,21	3.005.319,46	2.243.855,56	1.453.957,84	634.563,60	0,00					
002114000270	Cajacanarias	57.351.076,43	42.289.094,44	32.052.870,80	21.594.415,02	10.911.727,26	0,00							
01825717089546735129	BBVA	763.537,89	763.537,89	524.874,50	270.697,99	0,00								
00301481620317000273	Banesto	2.657.190,51	2.657.190,51	1.826.617,27	942.056,77	0,00								
21001516030200587376	Caixabank	750.108,65	750.108,65	515.642,91	265.936,90	0,00								
00490275151230083063	Santander	778.707,45	778.707,45	535.302,41	276.076,05	0,00								
30760420262219403520	Cajasisete	805.178,80	805.178,80	553.499,47	285.460,99	0,00								
Total		68.105.799,73	52.490.818,59	39.748.179,57	26.639.963,18	13.155.582,82	1.453.957,84	634.563,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Real Decreto 4/2012		48.386.108,95	48.386.108,95	48.386.108,95	45.883.469,84	40.691.256,80	35.239.433,11	29.515.018,23	23.504.382,62	17.193.215,21	10.566.489,44	3.608.427,39	0,00	0,00
Total General		116.491.908,68	52.490.818,59	88.134.288,52	75.026.072,13	59.039.052,66	42.145.214,64	35.873.996,71	29.515.018,23	23.504.382,62	17.193.215,21	10.566.489,44	3.608.427,39	0,00

CUOTA DE AMORTIZACION DEL PRINCIPAL

Nº Préstamo	Entidad	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
0021199610014364	Cajacanarias		707.628,64	734.052,75	761.463,90	789.897,72	819.394,24	634.563,60	0,00				
002114000270	Cajacanarias		10.236.223,64	10.458.455,78	10.682.687,76	10.911.727,26							
01825717089546735129	BBVA		238.663,39	254.176,51	270.697,99								
00301481620317000273	Banesto		830.573,24	884.560,50	942.056,77								
21001516030200587376	Caixabank		234.465,74	249.706,01	265.936,90								
00490275151230083063	Santander		243.405,04	259.226,36	276.076,05								
30760420262219403520	Cajasisete		251.679,33	268.038,48	285.460,99								
Total			12.742.639,02	13.108.216,39	13.484.380,36	11.701.624,98	819.394,24	634.563,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Real Decreto 4/2012					2.502.639,11	5.192.213,04	5.451.823,69	5.724.414,88	6.010.635,62	6.311.167,40	6.626.725,77	6.958.062,06	3.608.427,39
Total General			12.742.639,02	13.108.216,39	15.987.019,47	16.893.838,02	6.271.217,93	6.358.978,48	6.010.635,62	6.311.167,40	6.626.725,77	6.958.062,06	3.608.427,39

CUOTA DE INTERESES

Nº Préstamo	Entidad	31/12/2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
0021199610014364	Cajacanarias		154.064,44	127.660,33	100.249,18	71.815,36	42.318,84	11.721,19					
002114000270	Cajacanarias		818.239,27	598.713,98	374.482,00	145.442,42							
01825717089546735129	BBVA		49.629,96	34.116,84	17.595,37								
00301481620317000273	Banesto		172.717,38	118.730,12	61.233,69								
21001516030200587376	Caixabank		48.757,06	33.516,79	17.285,90								
00490275151230083063	Santander		50.615,98	34.794,66	17.944,94								
30760420262219403520	Cajasisete		52.336,62	35.977,47	18.554,96								
Total			1.346.380,71	983.510,19	607.346,04	217.257,78	42.318,84	11.721,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Real Decreto 4/2012			1.187.611,34	2.375.222,89	2.359.959,86	2.157.762,20	1.898.151,55	1.625.560,37	1.339.339,62	1.038.807,84	723.249,47	391.913,18	66.560,24
Total Préstamos vigentes + Pímo RD Ley 4/2012			2.533.992,05	3.358.732,88	2.967.305,90	2.375.019,98	1.940.470,39	1.637.281,56	1.339.339,62	1.038.807,84	723.249,47	391.913,18	66.560,24

ANEXO NUMERO 4

**MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA
DEL
SERVICIO DE RECOGIDA,
TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE
BASURAS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN CRISTÓBAL
DE
LA LAGUNA.**

La Laguna, 11 de octubre de 2011.

**MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

ÍNDICE:

		Pág
I	INTRODUCCIÓN	3
II	METODOLOGÍA	4
	II. A.- Concepto de coste del servicio	4
	II. B.- Determinación del coste de la prestación de un servicio público local	5
	II. C.- Determinación de los ingresos derivados de una tasa	7
	II. D.- El principio de cobertura de costes	7
III	MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA	10
	III. A.- Estimación de costes	10
	1.- Costes directos.	11
	2.- Costes indirectos.	18
	3.- Resumen de costes totales	19
	III. B.- Estimación de ingresos derivados de la tasa	20
	III. C.- Cálculo de la tasa de equilibrio	21
IV	TASA PROPUESTA PARA 2012	22
V	ANEXOS	25
	1.- <i>Informes del Área de Servicios Municipales</i>	
	2.- <i>Relación de personal afecto directamente al servicio de recogida de basura</i>	
	3.- <i>Clasificación económica presupuesto 2011.</i>	
	4.- <i>Informe sobre el valor de cierto inmovilizado afecto al servicio</i>	

I.- INTRODUCCIÓN.

El presente informe se realiza para el cálculo del importe de la tasa necesaria para equilibrar los costes por la prestación de los servicios de recogida, eliminación y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos con los ingresos previstos por la misma.

El informe se ha dividido en tres partes esenciales:

En el epígrafe II describimos la metodología en la que se basa el estudio del “binomio coste-rendimiento” de los servicios públicos locales, es decir, en este epígrafe hacemos una introducción económica a los conceptos que luego emplearemos para la estimación de costes e ingresos del servicio recogida de basuras.

En el epígrafe III, aplicamos la metodología descrita anteriormente al caso que nos ocupa, los servicios recogida de basura. Por tanto, nos centramos en estimar por un lado, el coste de los servicios de recogida de basura, y por otro lado, los ingresos derivados de la aplicación de la tarifas de la tasa.

Finaliza el informe con la propuesta de tasa para el servicio de recogida de basura para el ejercicio 2012.

Se adjunta finalmente, un anexo documental y estadístico justificativo de las variables utilizadas.

II.- METODOLOGÍA.

El objeto de este epígrafe es describir el marco teórico económico en el que se debe sustentar este tipo de informes económico-financieros a fin de que se tenga en cuenta el conjunto de variables económicas, técnicas y financieras que influyen en la determinación de los costes y de los ingresos relativos a un servicio público local.

A partir de la metodología de análisis del coste de la prestación de los servicios y particularizando las variables a cada tipo de servicio se podrá estimar el coste, los ingresos y por tanto la tasa a aplicar para lograr el equilibrio económico en la prestación del servicio.

Los apartados esenciales que analizamos son los siguientes:

II. A.- Concepto de coste del servicio.

En la literatura especializada sobre contabilidad de costes, pasados o previsibles, se define el coste como **“la medida y valoración del consumo realizado o previsto por la aplicación racional de los factores productivos (capital, trabajo y tierra), para la obtención de un servicio”**

De la definición anterior podemos extraer una serie de aclaraciones importantes:

Primera:

Los estudios de costes pueden ser sobre costes históricos, más fáciles de contrastar, o sobre costes previsibles, más complejos en su cuantificación puesto que obliga al uso de técnicas estadísticas y econométricas.

Segunda:

En los costes deben considerarse todos los factores productivos utilizados en el proceso de prestación del servicio, y no sólo parte ellos.

Tercera:

Los costes también se verán afectados por el uso más o menos racional de dichos factores productivos, lo que quiere decir que sólo los usos racionales o eficientes deben ser los considerados a la hora de la valoración. Por tanto siempre se ha de razonar la relación del coste considerado con el servicio en cuestión usando las doctrinas económicas, estadísticas y contables precisas.

II. B.- Determinación del coste de la prestación de un servicio público local.

Una vez tenido en cuenta el marco general del análisis de los costes de prestación de los servicios, tanto en el sector privado como en el público, se hace preciso ir aproximándonos al cálculo del coste de un servicio público local.

La tarea viene determinada por el párrafo segundo del apartado segundo del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, (TR LRHL en adelante), al relacionar los costes que deben tenerse en cuenta en el momento de elaborar el estudio de costes por la prestación de un servicio. Indica que *"se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga*".

Por tanto, se estimarán los costes directos, los indirectos y dentro de estos han de ser considerados incluso los costes financieros y los de amortización, necesarios para garantizar el mantenimiento (con el inmovilizado actual) e incluso un desarrollo razonable del servicio (incluyendo inmovilizado futuro).

El esquema técnico de determinación del coste, derivado del artículo 24.2 TR LRHL sería el siguiente:

II. B.1.- Costes directos

1.a.- Presupuestarios

- a.i.- Personal
- a.ii.- Compra de bienes y servicios.
- a.iii.- Financieros.

1.b.- No presupuestarios

- b.i.- Amortizaciones

II. B. 2- Costes indirectos.

- 2.a.- Participación en los gastos generales.

II. B. 1 - Los costes directos.

Los costes directos son los referidos directamente al servicio y pueden distinguirse dos grandes grupos: los presupuestarios (recogidos en el presupuesto) y los no presupuestarios (los que están fuera del presupuesto, por ejemplo las amortizaciones técnicas.)

1. a.- Los costes directos presupuestarios.

En función de lo detallado que sea el presupuesto municipal, podremos asignar los gastos a cada servicio o actividad, lo que facilitaría el trabajo, en caso contrario habrá de desmenuzarse cada partida que pueda tener gastos del servicio que estemos examinando.

Así, para cada servicio y siguiendo la propia estructura presupuestaria recogeremos todos los gastos de:

1. Personal.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
3. Intereses financieros.
4. Transferencias corrientes.

Dentro de cada uno de estos capítulos presupuestarios se irá recogiendo los gastos de manera detallada.

1. b.- Los costes directos no presupuestarios.

En este apartado concentramos nuestra atención en las amortizaciones técnicas de los bienes del inmovilizado municipal adscrito o destinado a cada servicio.

Los coeficientes de amortización que apliquemos a cada bien deberán ser calculados según la vida útil esperada de cada bien, siendo lo más realistas posibles.

II. B. 2 - Los costes indirectos.

En este apartado de los costes deberemos tratar los gastos de funcionamiento general de la Corporación y la imputación de una parte de estos a los servicios objeto de una tasa. Para ello es necesario definir todos los servicios o actividades que presta el Ayuntamiento y definir el porcentaje de gastos generales que correspondería a cada uno de ellos, con independencia que sean o no objeto de una tasa o de un precio público, el total, como es obvio, no podrá superar el 100%.

En la elaboración de nuestro informe hemos detallado razonadamente el proceso de obtención de todos los costes estimados que justifican el resultado final basándonos en

el esquema teórico anterior y en los datos facilitados por los servicios económicos y técnicos del Ayuntamiento.

II. C.- Determinación de los ingresos derivados de una tasa.

Determinar la tarifa teórica a aplicar en la tasa de forma que se logre el equilibrio coste – ingreso de la prestación de los servicios, es tanto como calcular el punto muerto o de equilibrio, también conocido como el umbral de rentabilidad de la prestación del servicio. Se lograría igualar los ingresos previstos por la tasa a los costes estimados de su prestación con dichos tipos de gravamen, de tal modo que el servicio no genere pérdidas ni beneficios, o dicho de otro modo, los recursos generados por la tasa remunerarían justamente los costes totales habidos en la prestación.

Para el cálculo de los ingresos previsibles se ha de estimar la recaudación prevista de las tarifas de la tasa en función, tanto de los resultados históricos como de la evolución previsible de la actividad económica y otras variables (población, efectividad lucha contra el fraude) al tener efectos en el número de unidades fiscales que tributan en cada una de las tarifas a aplicar.

Las dificultades técnicas para calcular el rendimiento económico esperado del servicio, hacen que nos limitemos al procedimiento metodológico básico para determinar la tarifa teórica que nos dé el umbral de rentabilidad, y a partir de ésta, determinar la tarifa que se adecúe al límite legal máximo. Es decir, el procedimiento de cálculo parte de la estimación de costes de prestación para luego, en función de la previsión de los ingresos según la evolución prevista de unidades fiscales, ajustar los tipos de gravamen de la tasa para que se recaude como máximo, el tope legal previsto.

II. D.- El principio de cobertura de costes en las tasas.

El artículo 24. 2 TR LRHL establece que *“el importe de las tasas por la prestación de un servicio... no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”*

Por tanto, existe un límite máximo global o de conjunto referido al “importe de las tasas”, el cual no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio.

El principio de equivalencia entre ingresos y costes de la prestación del servicio se basa en la necesidad de repercutir los costes de la prestación a los administrados que se benefician del mismo como causantes de dicho coste.

Se prima por tanto, el principio del beneficio, la tasa se caracteriza por ser un tributo con función compensatoria, retributiva de esa actividad que se recibe y que genera la obligación de pago. De ahí que se haya hablado tradicionalmente de la vigencia en

estos tributos de los principios de beneficio, de provocación de costes o de cobertura de costes.

La tasa como tributo está destinada a la cobertura genérica del gasto público, pero manteniendo una estrecha relación con la actividad administrativa que las provoca y que están avocadas a financiar. La tasa ha de resarcir el valor de la actividad administrativa recibida, cuantificada por el coste de la actividad o servicio recibido, todo ello derivado de la necesidad de superar “la tradicional insuficiencia financiera de las Haciendas Locales”.

La función natural de la tasa es la retribución del servicio prestado.

La tasa como tributo, se caracteriza doblemente por:

- a.- Como tributo que es, tiene la función genérica de todos los tributos, allegar fondos para el sostenimiento de los gastos públicos.
- b.- Como especie particular de tributo, se caracteriza por su función retributiva de los costes que acarrear los hechos impositivos que la generan.

La tasa sirve para trasladar a los usuarios aquella parte del coste de prestación del servicio que excede del interés general, que sería financiado por la comunidad con recursos generales, es decir, no todo el coste del servicio debiera ser repercutido a los usuarios mediante tasas, pues en prácticamente todos los servicios existe un interés general.

Se deberá trasladar a los usuarios de los servicios aquella parte del coste de prestación que excede del interés general, para algunos autores, el importe máximo a trasladar sería del 90% del coste, al igual que ocurre con las contribuciones especiales¹.

La tasa se desvirtuaría y se convertiría en un impuesto cuando mediante ella se recaudan cantidades que exceden del coste de mantenimiento en condiciones normales del servicio que se presta.

Por tanto existe un límite de carácter global del importe de la tasa consistente en que no supere el coste de prestación del servicio. Ahora bien, una cosa es que el coste global no supere el límite global y otra bien distinta, que con ocasión de las liquidaciones individualizadas a cada sujeto pasivo, se alegue que excede el importe de la tasa al coste concreto de su concreto servicio.

El instrumento técnico que la Ley brinda para contrastar si se ha violado o no el citado límite global es la memoria o informe económico-financiero que necesariamente debe

¹ Art. 31.1 TR LRHL

acompañar toda propuesta de establecimiento o modificación de la ordenanza reguladora de una tasa.

La memoria económica financiera es una pieza imprescindible para el control legal de la ordenanza reguladora de la cuantía de cada tasa. Permite comprender el porqué de unas cuantías y no otras.

Hay una cuota contributiva global posible, equivaldría al coste de la prestación que la entidad ha decidido repercutir en los usuarios, a repartir en cuotas individuales según unos criterios de reparto razonables.

III.- MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

En función de la metodología anteriormente detallada, se ha elaborado la siguiente memoria económico-financiera de la prestación del servicio de recogida de basura del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La memoria económica financiera tiene tres apartados:

- III. A- Estimación del coste del servicio.
- III. B- Estimación de ingresos derivados de la tasa.
- III. C- Tipos de gravamen de equilibrio.

Servicio de Recogida de Basura.

A continuación procederemos a aplicar la metodología señalada a la tasa que nos ocupa, para ello analizaremos los apartados relativos a:

- III.A.- Estimación de costes
- III.B.- Estimación de ingresos
- III.C.- Cálculo de la tasa de equilibrio.

III.A.- Estimación de costes

El esquema que se ha seguido es el que se describió en la metodología:

1.- Costes directos

1.a.- Presupuestarios

- a.i.- Personal
- a.ii.- Compra de bienes y servicios.
- a.iii.- Gastos financieros.

1. b.- No presupuestarios

- b.i.- Amortizaciones

2.- Costes indirectos.

- 2.a.- Participación en los gastos generales.

Veamos a continuación cada uno de dichos apartados:

1.- Costes directos:

Los costes directos son los costes que directamente pueden ser imputados o afectados a la prestación del servicio, bien con un grado de imputación total (100%) o con un grado parcial de imputación (50%, 25%, 20%, 10 ó 5%)².

Dentro de ellos distinguimos los presupuestarios y los no presupuestarios (amortizaciones³).

La fuente de información que hemos utilizado es el presupuesto municipal para el ejercicio 2011 para los primeros, y para las amortizaciones (que no se tienen en cuenta en la elaboración del presupuesto al no ser un gasto) se realiza una estimación basada en el valor de los inmuebles, la contabilidad municipal y el valor del inventario de bienes.

1.a.- Presupuestarios.

Dentro de los costes directos presupuestarios distinguimos tres partidas fundamentales: personal, compra de bienes y servicios, y los gastos financieros.

1. a. i.- Los gastos de personal.

En el **cuadro 1**, se detallan los puestos directamente relacionadas con el servicio, bien totalmente o parcialmente al estar destinado a múltiples actividades.

En este último caso se ha hecho una imputación porcentual en función del tiempo de trabajo dedicado al servicio de recogida de residuos.

El coste del personal incluye la retribución bruta anual más el coste de la Seguridad Social a cargo de la Administración, así como la productividad y cualquier otro gasto de personal. Por tanto, en la retribución bruta se incluyen todo tipo de conceptos salariales (productividad, formación, ayudas sociales,...)

En la relación del personal, se incluyen tanto funcionarios como laborales.

² Para algunos autores, los costes de personal imputables en menos del 100% son considerados costes indirectos del servicio; para otros, opción por la que hemos optado, son costes directos. La razón es que puede ser contrastada su dedicación directa al servicio estimando un porcentaje de tiempo, trabajo o recursos dedicado por dicho personal al servicio.

³ Las amortizaciones no figuran en el presupuesto municipal, son un coste ineludible pero no un gasto.

El coste total del personal es la suma de los costes de cada una de las personas de las distintas áreas que se relacionan directamente, en mayor o menor medida, con la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de la basura.

Se podrá observar en el **Cuadro 1** un importe global por áreas del coste de personal imputado según su dedicación, que se calcula según la relación de puestos con dedicación directa al servicio por áreas⁴.

El resto de personal con dedicación al servicio hemos considerado que lo hace de forma indirecta (Secretaría, Intervención, Asesoría Jurídica, Tesorería, Policía Local, Órganos de Gobierno, notificadores⁵,...) con el porcentaje que más adelante se indica, que hemos obtenido mediante la aplicación de un coeficiente lógico calculado a partir de lo que representa el importe del coste de personal o gasto, directamente afecto al servicio (sea total o parcialmente) sobre el coste de personal o gasto total.

CUADRO 1: GASTOS DE PERSONAL	
Área	Importe imputado
Área de Medioambiente: Servicios Municipales.	46.024,28
Área de Obras e Infraestructura	32.708,20
Área de Hacienda y Servicios Económicos	55.192,99
Área de Hacienda: Servicio de Tributos	171.316,64
Área de Presidencia: Servicios Informáticos, RRHH y atención ciudadana	52.447,31
Área de Bienestar Social: Acción social.	5.311,72
Total 2012	363.001,14
Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	108.900,34
Productividad y ayudas sociales (5%)	18.150,06
Total 2012	490.051,54
Fuente: Presupuesto municipal 2011. Elaboración propia.	

El coste estimado para el año 2012 se ha calculado con un aumento previsible del 1%.

⁴ Véase en el Anexo 2: Relación pormenorizada de puestos de trabajo y su grado de imputación

⁵ El coste de personal que no es fácilmente asignable al servicio se ha considerado coste indirecto.

1. a. ii.- Compra de bienes y servicios.

Este es el segundo componente de los costes directos presupuestarios incluye el coste de la compra de bienes y servicios afectos al servicio de cementerios.

El importe consignado como coste del servicio ha sido obtenido de la suma de las partidas de la clasificación económica del presupuesto municipal (Subprograma 16200)

Este es el segundo componente de los costes directos presupuestarios, incluye cuatro grandes partidas:

- 1.- El coste del servicio prestado por el concesionario⁶ conforme a la concesión administrativa otorgada (5.970.645,60 €) y la revisión de precios de los ejercicios 2003 a 2006 que se van abonando anualmente según acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 31 de julio de 2009 y que asciende a 562.723,21 euros anuales hasta 2.014.
- 2.- La tasa de eliminación de residuos (PIRS) abonada al Cabildo Insular de Tenerife.
- 3.- El coste del servicio de recaudación. Incluye el abono de los servicios de cobro a Cajacanarias y los costes del convenio de colaboración para la recaudación ejecutiva con el Gobierno de Canarias a través de la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias SA. Asimismo hay que añadir el coste estimado de las insolvencias que se producen en el periodo ejecutivo de recaudación de en torno a un 3% de la tasa liquidada y que suponen 321.000 euros dado que ese coste lo tiene que sufragar el Ayuntamiento.
- 4.- Otros gastos como: Correos, mantenimiento, energía eléctrica y otros suministros.

A continuación se recoge en el **Cuadro 2** el total de la compra de bienes y servicios resumen de los cálculos efectuados posteriormente de cada una de las partidas.

⁶ Véase Anexo 1. Informe Servicios Municipales

CUADRO 2: Compra de bienes y servicios.			
Tipo de gasto corriente	Cuantía	% Imputación	Importe
Reparación, mantenimiento	200,00	100	200,00
Suministro de Energía eléctrica	1.016,96	100	1.016,96
Otros suministros	500,00	100	500,00
Comunicaciones telefónicas	600,00	100	600,00
Correos	276.800,00	20	55.360,00
Servicio Recaudación	1.177.000,00	20	235.400,00
PIRS - Arico	2.931.000,00	100	2.931.000,00
Concesionario Recogida (Urbaser)	5.970.639,00	100	5.970.639,00
Revisión Precios Urbaser 03/06	562.723,21	100	562.723,21
		100	
Total 2011			9.757.439,17
Estimación Coste Recaudación: Coste insolencias (3% Padrón)			321.000,00
Total 2012 (1)			10.179.223,56
(1): Previsión inflación 1% para 2012			
Fuente: Presupuesto Ayuntamiento 2011. Elaboración propia			

La imputación del 20% del gasto de correos y del servicio de recaudación al servicio de recogida de basura está estimado en función de lo que significan los ingresos por la tasa de basura respecto al total de ingresos tributarios propios.

1. a. iii. Gastos financieros.

El Ayuntamiento abona mensualmente una parte de los gastos de prestación del servicio de recogida de basura (especialmente la factura del PIRS, personal afecto, costes recaudación), mientras que los ingresos se producen en dos periodos del año. Dicha diferencia temporal implica un coste para la Tesorería municipal derivado del adelanto del pago de los costes.

Los costes adelantados mensualmente⁷ suponen 309.317,50 euros mientras que los cobros se producen en su gran mayoría en el mes de julio y de diciembre de cada ejercicio, lo que supone un gasto financiero de aproximadamente 27.807,64 euros año.

Este coste imputado al servicio es menor que el real puesto que no se cobra el total de los padrones puestos al cobro por la Tasa de Recogida de Basura en periodo voluntario. El cálculo se ha efectuado suponiendo un cobro del 70% de los padrones y

⁷ Serían los costes de personal, servicio de recaudación, el PIRS, sin tener en cuenta el pago al concesionario.

hemos obviado el coste del pendiente en ejecutiva cuya estimación de fechas de cobro es más complicada técnicamente.

Hemos supuesto un coste financiero de Euribor más 2.

Cuadro 3: Coste financiero				
	Importe			
Costes servicio	3.711.810,00			
Pago medio mensual	309.317,50			
Ingreso Julio	3.198.021,88			
Ingreso Diciembre	1.704.461,00			
	Pago Medio Mensual	Ingreso	Diferencia	Coste Financiero
Enero	309.317,50	0,00	-309.317,50	-5.382,12
Febrero	309.317,50	0,00	-309.317,50	-4.485,10
Marzo	309.317,50	0,00	-309.317,50	-3.588,08
Abril	309.317,50	0,00	-309.317,50	-2.691,06
Mayo	309.317,50	0,00	-309.317,50	-1.794,04
Junio	309.317,50	0,00	-309.317,50	-897,02
Julio	309.317,50	4.016.785,00	3.707.467,50	0,00
Agosto	309.317,50	0,00	-309.317,50	-3.588,08
Septiembre	309.317,50	0,00	-309.317,50	-2.691,06
Octubre	309.317,50	0,00	-309.317,50	-1.794,04
Noviembre	309.317,50	0,00	-309.317,50	-897,02
Diciembre	309.317,50	2.523.224,20	2.213.906,70	0,00
Total anual	3.711.810,00	6.540.009,20	2.828.199,20	-27.807,64
Tipo de interés efectivo mensual (Euribor+2)	0,0029			
Fuente: Presupuesto municipal2011, Banco España				

1.b.- No presupuestarios

Entre los costes no presupuestarios destacamos las amortizaciones que son un coste pero no un gasto y por tanto no se reflejan en el Presupuesto municipal.

1. b.i.- Amortizaciones.

Hemos calculado las amortizaciones, del inmovilizado que no gestiona el concesionario, partiendo de una estimación del valor del inmovilizado que directamente interviene en la prestación del servicio de recogida de basura y que no está incluido en la concesión administrativa.

Para calcular el valor de la amortización anual se han utilizado los coeficientes de amortización fiscal aprobados a efectos de liquidación del Impuesto Sobre Sociedades por medio del Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades (RD 1777/2004)

El resultado final de dichas estimaciones y cálculos es el siguiente:

Cuadro 4 : Amortizaciones anuales.

Bien	Valor	Vida útil	% Amortización	Importe
Oficinas Municipales	99.540,00	35	3	2.847
Ordenador y otros	18.802,00	3	33	6.267
Mobiliario y enseres	13.272,00	10	10	1.327
Software	55.000,00	4	25	13.750
Total	186.614,00			24.191

Fuente: Ley 43/1995 y Reglamento IS (RD 1777/2004) e Informes municipales. Elaboración propia.

Por tanto, la estimación del valor de las amortizaciones anuales del inmovilizado adscrito al servicio, no cedido al concesionario, asciende a un mínimo de 24.191 euros.

El valor del inmovilizado (oficinas, mobiliario, ordenadores, programas informáticos, etc.) parte de las estimaciones realizadas por los servicios económicos y técnicos municipales⁸.

Estimación del valor de las oficinas, mobiliario, ordenadores y software⁹.

Se ha estimado un valor conforme al siguiente cuadro resumen:

⁸ Véase Anexo 4

⁹ Véase Anexo 5.

Cuadro 5 : Oficinas municipales, informática, mobiliario				
Nº de personas	Imputación (%)	M2/persona	valor m2	valor
2	100	6	1.500	18.000
2	50	6	1.500	9.000
2	30	6	1.500	5.400
2	25	6	1.500	4.500
18	20	6	1.500	32.400
4	15	6	1.500	5.400
17	10	6	1.500	15.300
20	5	6	1.500	9.000
2	3	6	1.500	540
69				99.540
Ordenadores, impresora, fax, fotocopiadora, teléfono, scanner				
Nº de personas	Imputación (%)	Maquina/perso na	valor medio maquina	valor
2	100	1	1.700	3.400
2	50	1	1.700	1.700
2	30	1	1.700	1.020
2	25	1	1.700	850
18	20	1	1.700	6.120
4	15	1	1.700	1.020
17	10	1	1.700	2.890
20	5	1	1.700	1.700
2	3	1	1.700	102
69				18.802
Mobiliario: mesas, sillas, estanterías, archivos, papeleras				
Nº de personas	Imputación (%)	Mobiliario/pers ona	valor medio mobiliario	valor
2	100	1	1200	2.400
2	50	1	1200	1.200
2	30	1	1200	720
2	25	1	1200	600
18	20	1	1200	4.320
4	15	1	1200	720
17	10	1	1200	2.040
20	5	1	1200	1.200
2	3	1	1200	72
69				13.272
TOTAL INMOVILIZADO				131.614
Fuente: Informe del Servicio de Tributos. Elaboración propia				

2.- Costes indirectos.

2.a.- Participación en los gastos generales.

La prestación del servicio de recogida de basura no es realizada exclusivamente por el personal municipal que tiene relación directa (total o parcial) al servicio, sino que también es prestado gracias a los servicios, gastos corrientes y financieros del conjunto del Ayuntamiento y que sólo indirectamente pueden ser relacionados con el servicio de cementerio municipal.

Podemos estimar la participación de los costes del servicio de recogida de basura utilizando la participación del gasto de personal del servicio en el gasto total de personal.

Utilizando este criterio, podríamos estimar dicho coste indirecto utilizando la proporción que existe entre el gasto de personal que directamente interviene en la prestación del servicio con el gasto de personal total del Ayuntamiento corregido restándole el gasto de personal que presta directamente servicios al área.

Esa proporción asciende al **1,22 %** del gasto de personal corregido, como se puede ver en el cuadro 6.

Cuadro 6: Estimación del porcentaje de imputación de gastos generales	
	GASTO PERSONAL
Ayuntamiento	40.674.119,71
Ayuntamiento sin personal del servicio	40.184.068,17
Servicio Recogida Basura con SS	490.051,54
Porcentaje (%)	1,22

Fuente: Presupuesto municipal 2011. Elaboración propia.

Utilizando esa proporción, aplicamos el porcentaje del 1,22 % al gasto de personal corregido, al gasto corriente corregido para quitar el gasto del servicio recogida de basura y el gasto financiero corregido también por los costes financieros imputables al servicio.

CUADRO 7: ESTIMACIÓN DE COSTES INDIRECTOS				
PARTICIPACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES (Proporción gasto personal)				
Concepto	Importe Total	Gastos Directos Servicio	Porcentaje (1)	Costes indirectos
Gasto personal	40.674.119,71	490.051,54	1,22%	490.245,63
Gasto bienes y servicios	53.108.247,22	10.179.223,56	1,22%	523.734,09
Gasto financiero	1.672.483,00	27.807,64	1,22%	20.065,04
TOTAL Gastos corrientes	95.454.849,93	10.697.082,74		1.034.044,76
TOTAL previsto 2012				1.044.385,21

Nota (1): El porcentaje representa el gasto de personal directo sobre el total de gasto de personal corregido
Fuente: Presupuesto 2011 y previsión 1% inflación para 2012. Elaboración propia.

Según el cuadro 7 anterior, usando¹⁰ la proporción del coste del personal afecto al servicio directamente sobre el coste de personal total, resultaría un coste indirecto total de 1.044.385,21 euros.

III. A. 3.- Resumen costes totales estimados.

El coste total del servicio de recogida de basura estimado para el año 2012, en función de la metodología seguida anteriormente, asciende once millones setecientos sesenta y cinco mil, seiscientos cincuenta y ocho euros, con noventa y cinco céntimos de euro. (11.765.658,95 €).

En el siguiente cuadro podemos ver el resumen

Cuadro 8 : Costes totales estimados		
1. Costes directos		Euros €
1.a.-Presupuestarios		
a.i	De personal	490.051,54
a.ii.	De compra bb y ss	10.179.223,56
a.iii.	Financieros	27.807,64
1.b.- No presupuestarios		
b.i	Amortizaciones	24.191,00
2. Costes indirectos		
a.	Participación gastos generales	1.044.385,21
Total Costes Estimados		11.765.658,95

¹⁰ En algunos estudios se utiliza también la proporción entre gastos corrientes del servicio y gastos corrientes totales, en este caso al ser el porcentaje de un 23,71%, el coste indirecto sería excesivo.

Los costes directos suponen el 91,13% del total del coste estimado y los indirectos sólo un 8,87%.

Los costes directos más importantes son los de personal que suponen un 4,16% del coste del servicio y el coste de compra de bienes y servicios que representa el 86,51% del total del coste del servicio.

Los costes financieros y las amortizaciones son muy simbólicos al representar cada uno sólo un 0,2% del coste del servicio anual.

III.B.- Estimación de ingresos

El cálculo de la estimación de los ingresos para el ejercicio 2012 lo hemos efectuado partiendo de las estimaciones que se hicieron para el Plan Económico Financiero¹¹ 2011 a 2013, actualizado con los últimos datos del ejercicio 2011.

Cuadro 9.- TRB (Viviendas y Locales)(Padrones y liquidaciones)			
	TRB Total Padrones	Liquidaciones	Total TRB
2006	8.305.993,72	1.316.670,81	9.622.665
2007	8.764.541,93	461.846,64	9.226.389
2008	8.558.321,15	1.086.148,03	9.644.469
2009	8.758.296,98	820.062,03	9.578.359
2010	9.342.871,87	1.156.669,02	10.499.541
2011	9.602.091,41	921.181,88	10.523.273
2012	9.861.310,95	755.645,88	10.616.957
2013	10.120.530,48	100.000,00	10.220.530
Elaboración propia. Fuente: PEF 2011 - 2013 y Presupuesto Municipal			

En el ejercicio 2010 los Derecho Reconocidos Netos ascendieron a 10.700.000 euros, una cantidad ligeramente superior a la estimada en el PEF debido a los buenos resultados de las altas nuevas y la regularización por inspección.

Teniendo en cuenta las estimaciones anteriores el importe estimado que se podrá liquidar para el año 2012 será de aproximadamente 10.616.957 €. Como puede observarse en el cuadro 10 anterior, el importe de los padrones va aumentando

¹¹ Para un mayor detalle de las previsiones, véase el PEF 2011 – 2013, para no repetir los cálculos en este informe.

regresivamente, aumenta pero cada vez menos, mientras que las incorporaciones al padrón anual (por altas nuevas tanto de viviendas como de actividades económicas) irán disminuyendo progresivamente como consecuencia del parón inmobiliario y la crisis económica.

Téngase en cuenta, que como consecuencia de lo anterior, la previsión de ingresos para 2013 es aún menor que para el 2.012 por lo que se generará un mayor déficit en la cobertura tributaria de la prestación del servicio.

III. C.- Cálculo de la tasa de equilibrio.

Dados los cálculos anteriores, se produce un **déficit de ingresos de 1.148.361,50 euros**, que para ser cubiertos en función de las estimaciones de ingresos realizadas requiere un aumento de la tasa con respecto a las existente en 2011 de aproximadamente un **10,82 %**

Cuadro 10 : Costes e Ingresos estimados 2012		
1. Costes directos		Euros (€)
1.a.-Presupuestarios		
a.i	De personal	490.051,54
a.ii.	De compra bb y ss	10.179.223,56
a.iii.	Financieros	27.807,64
1.b.- No presupuestarios		
b.i	Amortizaciones	24.191,00
2. Costes indirectos		
a.	Participación gastos generales	1.044.044,76
Total Costes Estimados		11.765.318,50
		Importe
Total Ingresos Estimados		10.616.957,00
Diferencia Ingresos- Costes		-1.148.361,50
Incremento porcentual para equilibrio		10,82

Para equilibrar los ingresos y los costes de la prestación del servicio habría que aumentar la tarifa en 2012 proporcionalmente en un 10,82%, cualquier aumento por debajo de ese importe garantiza el cumplimiento de los límites legales al establecimiento de las tasas, máxime si se tiene en cuenta que muchos costes se han estimado a la baja.

IV.- TASA PROPUESTA PARA 2012

La Tasa que se podría aplicar en 2012 para equilibrar los ingresos estimados con los costes estimados de prestación del servicio, sin superar dichos costes, será la de 2011 aumentada en un **10,82 %**, éste sería el límite de aumento.

Se adjunta tabla con la tarifa actual 2011, y dos posibles columnas para 2012, una con un aumento del 6% que dejaría los costes por encima de los ingresos y otra con el límite del 10,82% de aumento que igualaría costes e ingresos estimados del servicio

TARIFAS			
		Aumento 6%	Aumento límite 10,82%
	2.011	2.012	2.012
Epígrafe 1º a) Viviendas cada una. Cuota anual	90,00	95,40	99,74
a1) A estos efectos, se considera vivienda toda edificación habitable independiente, por lo que las edificaciones en que no exista división horizontal se aplicarán tantas cuotas como viviendas o locales independientes resulten			
a2) La vivienda única e independiente que se ha formado como agrupación de dos colindantes, pagará una sola cuota cuando concurran las siguientes condiciones: Que sea solicitada por el interesado. Que esté habitada por una sola unidad familiar. Que no disponga de más de un contador de aguas o de luz y que no cuente con entradas independientes. Que los servicios municipales de Inspección Tributaria informen que, de hecho, se trata de una sola vivienda. Que la solicitud se resuelva por la Alcaldía o por la delegación correspondiente			
b) Caso de que en una vivienda (como unidad fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles) se ejerza por el mismo titular una actividad comercial, industrial o profesional se pagará solamente la cuota correspondiente al local de la actividad.			
c) Si en una vivienda o local (como unidad fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana) se ejercen una actividad comercial, industrial o profesional por titular diferente al titular catastral, y no coincide la superficie total de la			
Epígrafe 2º Locales comerciales o industriales sin actividad, cada uno, cuota anual			
-De superficie hasta 20m ²	0,00	0,00	0,00
-De superficie entre más de 20 hasta 50 m ²	45,00	47,70	49,87
-De superficie superior a 50 m ²	90,00	95,40	99,74
Epígrafe 3º Despachos profesionales			
a) Despachos profesionales, oficinas, etc., bajo la titularidad de una persona física, que no tengan la consideración de industrias o comercios, de hasta 50 metros cuadrados de superficie. Cuota anual	90,00	95,40	99,74
b) Despachos profesionales, oficinas, etc., bajo la titularidad de mas de una persona física, que no tengan la consideración de industrias o comercios, de hasta 50 m ² de superficie. Cuota anual	154,04	163,28	170,71
c) Los despachos profesionales, oficinas, etc., de superficie superior a 50 m ² , o bajo titularidad de personas jurídicas, etc., se regulan en el epígrafe 6º.c)			
Epígrafe 4º Hoteles, pensiones o residencias, Clínicas, cuarteles, etc. Cuota anual por cama	20,68	21,92	22,92
Epígrafe 5º Inmuebles destinados a locales industriales o de reparaciones (Divisiones 1,2,3 y 4 y agrupación 69 de los epígrafes del I.A.E.)			
- Cada uno cuota anual:			
- Hasta 50 m2, cada local .	94,00	99,64	104,17
- De más de 50 hasta 100 m2, cada local	117,36	124,40	130,06
- De más de 100 hasta 1.000 m2, cada local:			
Los primeros 100 m2	117,36	124,40	130,06
Cada m2 de exceso	1,00	1,06	1,11
- De más de 1.000 m2, cada local			
	1.092,64	1.158,20	1.210,86

Epígrafe 6º			
a.1) Kioscos en la vía pública, cada uno, cuota anual	69,32	73,48	76,82
a.2) Locales destinados a reuniones de Asociaciones de Vecinos o a Comunidad de Propietarios, sin actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, y a culto religioso de las distintas confesiones, cada uno, cuota anual	90,00	95,40	99,74
b) Inmuebles destinados a bares, restaurantes, etc. (Grupos 671-672-673-674 y 676 del I.A.E.), cada uno cuota anual:		0,00	0,00
- Hasta 50 m2, cada local	176,00	186,56	195,04
- De más de 50 hasta 100 m2, cada local	281,72	298,62	312,20
- De más de 100 hasta 1.000 m2, cada local.:			
Los primeros 100 m2	281,72	298,62	312,20
Cada m2 de exceso	2,20	2,33	2,44
- De más de 1.000 m2, cada local	2.484,12	2.633,17	2.752,90
c) Otros Inmuebles: Comerciales, de Alimentación, oficinas, etc., así como los no incluidos en otros epígrafes, cada uno, cuota anual:			
- Hasta 50 m2, cada local	146,80	155,61	162,68
- De más de 50 hasta 100 m2, cada local	234,88	248,97	260,29
- De más de 100 hasta 1.000 m2, cada local:		0,00	0,00
Los primeros 100 m2	234,88	248,97	260,29
Cada m2 de exceso	1,88	1,99	2,08
- De más de 1.000 m2, cada local	2.073,92	2.198,36	2.298,32
d) Inmuebles destinados a colegios, escuelas, institutos, guarderías, sin servicio de comedor, gimnasios: Las cuotas anteriores -punto c- se reducirán al 50%.			
Epígrafe 7º	Las cuotas que anteceden se reducirán al 50% en los núcleos donde no se preste diariamente el servicio.		
Epígrafe 8º	Las cuotas que anteceden se reducirán en un 50% en los casos en que las viviendas o locales de los contribuyentes sujetos a la Tasa estén a una distancia superior de 200 metros entre el inmueble en que se ubique la vivienda y el punto de recogida más próx		
Epígrafe 9º	Las cuotas que anteceden se reducirán en un 50%, en los casos de instituciones, colegios, guarderías, casas de acogida con finalidad estrictamente benéfico-social, así como Organizaciones no gubernamentales que cumplen los requisitos fijados por la Ley 49		
Epígrafe 10º	Las cuotas que anteceden se reducirán en un 78% en los casos de contribuyentes que generen fundamentalmente residuos industriales originados por la transformación a metales, vidrios o similares, en el caso de que tales residuos sean retirados por ellos mi Si por aplicación de esta reducción resulta una cantidad inferior a 94,00 euros, la cuota mínima anual aplicable será equivalente a los 94,00 euros.		
Epígrafe 11º	Las reducciones previstas en los cuatro epígrafes anteriores son incompatibles		
Epígrafe 12º	Podrán gozar de una reducción del 50% de las cuotas reguladas en los epígrafes 3º a 6º, los contribuyentes titulares de locales ubicados en inmuebles con acceso directo a una vía pública afectada por una obra pública, cuya duración sea igual o superior a 6 meses dentro del año natural correspondiente		
Epígrafe 13º	Las cuotas que anteceden se reducirán en un 100% en viviendas o locales en estado ruinoso o que no reúnan las condiciones necesarias para su habitabilidad, siempre que mediante certificación expedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que const		

En La Laguna, a 11 de octubre de 2011.

El Jefe de Sección de Inspección de Ingresos


Antonio J. Vera Mesa

V.- ANEXOS:

- 1.- Informes del Área de Servicios Municipales.
- 2.- Relación de personal afecto directamente al servicio recogida de basura.
- 3.- Clasificación económica del presupuesto municipal para 2011.
- 4.- Informe sobre el valor inmovilizado no cedido al concesionario.

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

En el índice

B) AJUSTES PROPIOS EN EL PLAN
(Se acompañará un documento pdf en el que se detallan las medidas de las que se derivan los resultados que se muestran a continuación)

B.1 Descripción medida de impresión	Soporte jurídico (1) Ver código de ley	Fecha prevista de aprobación (d/m/a/a/a/a)	Unidad: miles de euros													
			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	1		4.746,68		-1.000,00											
Medida 2: Redución de la eficacia de la resolución ejecutiva y voluntaria (firma de convenio de colaboración con Estado y/o CCAA).																
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imputables no gravados.																
Medida 4: Corrección financiación de bases y precios públicos (detailed más adelante)			1.888,39													
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	3		6.635,07		-1.000,00											
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS (A)			6.635,07		-1.000,00											
De este ahorro cuantificar el que afectará a ingresos corrientes (A1)			6.635,07		-1.000,00											0,00

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011

B.2 Descripción medida de gastos	Soporte jurídico (1) Ver código de ley	Fecha prevista de aprobación (d/m/a/a/a/a)	Unidad: miles de euros													
			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022			
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldo o despido)																
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos																
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las reducciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de compatibilidad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.																
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.																
Medida 5: Regulación de los concursos indemnizatorios de acuerdo a la reforma laboral en proceso.																
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su readaptación al proceso.																
Medida 7: Cero contrataciones que consideren su objeto puedan ser prescrites por el personal municipal actual.																
Medida 8: Disolución de entidades sociales que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no sometiéndose una ampliación de capital con error en la Entidad local.																
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de gestión que vayan a realizar la entidad durante la vigencia del plan caducando el contrato, salvo otros viabilidad requisito preceptivo para la caducación del contrato.																
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se priorizará el requisito del menor precio de licitación)																
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente																
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas																
Medida 13: Modificación de la organización de la organización local																
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL																
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.																
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.			0,00													
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS (B)			0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011

B.3 Otros tipos de medidas (figuras podrán no aparecer en ítems consecutivos y/o repetirse incrementando el ítem o reduciéndolo los ingresos, ítems deberán incluirse con signo negativo)	Soporte jurídico (1) Ver código de ley	Fecha prevista de aprobación (d/m/a/a/a/a)	Unidad: miles de euros													
			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022			
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las reducciones que precisaban los mismos responsables y directores																
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dicho cobro																
Otras			0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)			0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D=A+B+C)			6.635,07		-1.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00

(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

- Soporte Jurídico:
- Norma de la Entidad local = 1
- Norma estatal = 2
- Norma autonómica = 3
- Varios = 4 (en el documento pdf que se acompañe se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

B4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados:
(no habrá que cumplir aquellos servicios que no se presten)

		Unidad: miles de euros											
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Servicio público 1: Abastecimiento de aguas	Coste de prestación del servicio	15.794,05	16.637,49	16.970,24	17.209,65	17.655,84	18.008,95	18.398,14	18.736,52	19.111,25	19.483,48	19.889,24	20.281,01
	Ingresos liquidados o previstos	17.005,52	16.742,83	17.077,69	17.419,24	17.767,62	18.122,97	18.485,43	18.855,14	19.232,24	19.616,99	20.009,23	20.409,41
	Desviación	211,47	-105,34	107,44	-209,59	-111,78	114,01	-116,29	-118,62	-121,97	-121,97	-121,97	-121,97
Servicio público 2: Servicio de alcantarillado	Coste de prestación del servicio	3.169,89	4.671,94	4.765,38	4.660,69	4.967,90	5.057,06	5.158,20	5.261,38	5.366,60	5.473,92	5.583,40	5.695,07
	Ingresos liquidados o previstos	4.879,44	4.879,44	4.879,44	4.879,44	4.879,44	4.879,44	4.879,44	4.879,44	4.879,44	4.879,44	4.879,44	4.879,44
	Desviación	556,93	207,50	211,65	218,75	220,20	224,81	229,10	233,68	238,34	243,12	247,99	252,94
Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras	Coste de prestación del servicio	8.834,58	8.827,81	8.676,80	8.850,34	9.027,35	9.207,86	9.392,05	9.579,89	9.771,49	9.965,92	10.165,26	10.369,59
	Ingresos liquidados o previstos	7.404,79	7.955,18	8.518,39	8.950,34	9.027,35	9.207,86	9.392,05	9.579,89	9.771,49	9.965,92	10.165,26	10.369,59
	Desviación	-1.429,79	-807,63	-1.838,44	-1.100,00	-1.180,00	-1.180,00	-1.180,00	-1.180,00	-1.180,00	-1.180,00	-1.180,00	-1.180,00
Servicio público 4: Servicio de tratamiento de residuos	Coste de prestación del servicio	2.930,74	2.928,49	2.878,40	2.935,97	2.994,69	3.054,58	3.115,67	3.177,99	3.241,55	3.306,38	3.372,51	3.439,96
	Ingresos liquidados o previstos	2.456,43	2.639,01	2.825,84	2.935,97	2.994,69	3.054,58	3.115,67	3.177,99	3.241,55	3.306,38	3.372,51	3.439,96
	Desviación	-474,31	-289,48	-256,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio público 5: Sanamiento	Coste de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ingresos liquidados o previstos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Desviación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio público 6: Hospitalarios	Coste de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ingresos liquidados o previstos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Desviación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio público 7: Sociales y asistenciales	Coste de prestación del servicio	4.529,137,88	4.721.720,64	4.816.155,05	4.912.749,15	5.010.727,71	5.110.942,27	5.213.161,11	5.317.424,34	5.423.772,92	5.532.248,28	5.642.983,25	5.755.751,11
	Ingresos liquidados o previstos	174.729,33	178.223,92	181.789,39	185.524,16	189.432,69	193.515,90	197.873,60	202.507,08	207.429,26	212.647,72	218.169,08	224.000,00
	Desviación	-4.354.408,55	-4.543.496,72	-4.634.365,66	-4.727.053,99	-4.821.395,07	-4.916.026,97	-5.011.987,51	-5.110.016,75	-5.210.015,56	-5.311.043,56	-5.413.334,17	-5.517.751,11
Servicio público 8: Educativos	Coste de prestación del servicio	3.105,77	3.167,89	3.231,24	3.295,87	3.361,79	3.429,02	3.497,60	3.567,59	3.638,90	3.711,68	3.785,92	3.861,63
	Ingresos liquidados o previstos	-3.105,77	-3.167,89	-3.231,24	-3.295,87	-3.361,79	-3.429,02	-3.497,60	-3.567,59	-3.638,90	-3.711,68	-3.785,92	-3.861,63
	Desviación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio público 9: Deportivos	Coste de prestación del servicio	4.152,00	3.944,40	3.747,18	3.559,82	3.389,82	3.236,92	3.099,82	2.977,82	2.866,82	2.766,82	2.677,82	2.598,82
	Ingresos liquidados o previstos	4.152,00	4.264,41	4.057,19	3.879,83	3.879,83	3.879,83	3.879,83	3.879,83	3.879,83	3.879,83	3.879,83	3.879,83
	Desviación	320,01	320,01	320,01	320,01	320,01	320,01	320,01	320,01	320,01	320,01	320,01	320,01
Servicio público 10: Culturales	Coste de prestación del servicio	2.349,80	2.128,65	2.038,94	1.949,82	1.949,82	1.949,82	1.949,82	1.949,82	1.949,82	1.949,82	1.949,82	1.949,82
	Ingresos liquidados o previstos	411,58	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00	287,00
	Desviación	-1.938,22	-1.841,65	-1.749,94	-1.662,82	-1.662,82	-1.662,82	-1.662,82	-1.662,82	-1.662,82	-1.662,82	-1.662,82	-1.662,82
Servicio público 11: Protección civil	Coste de prestación del servicio	190,84	195,83	200,77	204,78	208,88	213,06	217,32	221,66	226,10	230,62	235,24	240,00
	Ingresos liquidados o previstos	-190,84	-195,83	-200,77	-204,78	-208,88	-213,06	-217,32	-221,66	-226,10	-230,62	-235,24	-240,00
	Desviación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio público 12: Transporte colectivo urbano de viajeros	Coste de prestación del servicio	520,09	530,49	541,10	551,92	562,96	574,22	585,71	597,42	609,37	621,56	633,99	646,67
	Ingresos liquidados o previstos	155,08	158,18	161,57	164,57	167,86	171,22	174,65	178,14	181,79	185,53	189,34	193,22
	Desviación	-365,01	-372,31	-379,78	-387,35	-395,10	-403,00	-411,06	-419,28	-427,67	-436,22	-444,95	-453,84
Servicio público 13: Gestión urbanística	Coste de prestación del servicio	5.647,73	4.918,09	4.803,91	4.654,24	4.512,05	4.376,05	4.242,05	4.112,05	3.986,05	3.866,05	3.751,05	3.640,05
	Ingresos liquidados o previstos	2.252,98	3.115,14	2.484,74	2.364,10	2.364,10	2.364,10	2.364,10	2.364,10	2.364,10	2.364,10	2.364,10	2.364,10
	Desviación	-3.394,75	-1.802,94	-2.319,17	-2.290,14	-2.147,95	-2.147,95	-2.147,95	-2.147,95	-2.147,95	-2.147,95	-2.147,95	-2.147,95
Resto de servicios públicos (3)	Coste de prestación del servicio	3.976,65	4.056,18	4.137,31	4.220,05	4.304,45	4.390,54	4.478,35	4.567,92	4.659,28	4.752,46	4.847,51	4.944,46
	Ingresos liquidados o previstos	937,09	1.337,09	1.737,09	2.030,00	2.500,00	3.000,00	3.500,00	4.000,00	4.500,00	5.000,00	5.500,00	6.000,00
	Desviación	-3.039,56	-2.719,09	-2.400,22	-2.190,05	-1.804,45	-1.390,54	-978,35	-607,92	-257,72	152,28	347,51	444,46
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS													
Coste total de prestación de servicios	1	4.881.021,49	4.773.894,23	4.888.251,78	4.984.990,90	5.083.993,04	5.185.013,31	5.288.113,14	5.373.274,96	5.460.540,04	5.549.950,40	5.701.544,57	5.815.370,20
Ingresos liquidados o previstos total	1	196.545,31	202.839,37	206.646,99	211.012,55	215.531,58	220.161,60	224.874,21	229.671,07	234.553,87	239.521,33	244.664,21	249.979,72
Desviación total	1	-4.684.476,18	-4.571.054,86	-4.681.604,77	-4.773.978,34	-4.868.461,46	-4.964.881,71	-5.063.238,93	-5.153.603,89	-5.245.986,17	-5.350.429,07	-5.456.880,36	-5.565.390,48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONOMICOS.

El Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, prevé la necesidad de la elaboración de un plan de ajuste que se ha de extender al periodo de amortización de la operación de endeudamiento que se concierte en el marco de dicho Real Decreto Ley.

En particular el número cinco de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores determina que el Plan se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.

En relación con esta misma materia por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha dictada la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificación individual, el modelo para su solicitud y el modelo de Plan de Ajuste previsto en el RDL 4/2012, que se publica en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de marzo actual.

Por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 4/2012, se ha remitido la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago vencidas, liquidadas y exigibles, cuyas facturas se hubiesen registrado con anterioridad al día 1 de enero de 2012, referidas a contratos de obras, servicios o suministros y de gestión de servicios públicos en el ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez formado el Plan de Ajuste y cumplimentados los Modelos existentes en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como que se ha incorporado al expediente el preceptivo informe de la intervención que se expresa en sentido favorable, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que proponga al Ayuntamiento Pleno que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012 y del número cinco de la Disposición Adicional Tercera del real Decreto Ley 7/2012, la adopción del siguiente acuerdo:

Primera: Aprobar el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022.

Segunda: Comprometerse a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de

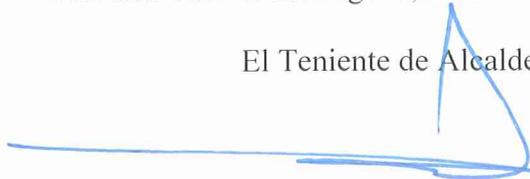
endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).

Tercero: Comprometerse a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste.

Cuarto. Adquirir el compromiso de remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveed

San Cristóbal de La Laguna, a 28 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a horizontal line extending to the left.

Fdo: Miguel Ángel González Rojas



Remitido a esta Intervención el Plan de ajuste al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, por esta Intervención se emite el presente INFORME:

Primero.- Contenido del Plan de Ajuste

Se compone de Memoria suscrita por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, así como por el detalle numérico recogido en las tablas determinadas por el modelo aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Antecedentes

Los mismos se encuentran en el citado Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En el mismo se establece la obligación del Interventor de cada entidad local de presentar con fecha límite el 15 de marzo de 2012 una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago en la que se den las siguientes condiciones:

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- c) Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a lo que el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, añade las obligaciones pendientes de pago derivadas de contratos de gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión (Disposición Adicional tercera).

Tercero.- Normativa aplicable

- El artículo 7 del *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero*, que exige que una vez remitida la relación certificada, el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

La regulación que hace el citado artículo se ciñe a lo siguiente:

“El plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste. En todo caso, el contenido del citado plan deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;

- b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;
- c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;
- d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;
- e) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3. El Plan de ajuste podrá incluir modificación de la organización de la corporación local.

4. El plan de ajuste deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.

5. Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.”

- *La Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo*, en su artículo 3 aprueba el modelo de plan de ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y en el Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, que se incluye en el anexo III de la Orden.

- *El Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*

- *El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

- Por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha publicado un documento de ayuda para la cumplimentación y envío del Plan de Ajuste, así como respuestas a las consultas más frecuentes en relación con los planes de ajuste y operación de endeudamiento prevista en el Real Decreto-ley 4/2012, en la que someramente se abordan, aparte de otros de tipo técnico, los siguientes aspectos que cabe resaltar:

a) La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria, por lo que el Plan no afecta a la Sociedad Municipal de Viviendas S.A.U. (MUVISA), ya que está clasificada como entidad de mercado y no se incluye actualmente en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento.

b) La cuantía de la operación de endeudamiento incluida en el plan de ajuste, y prevista en el Real Decreto-ley 4/2012, será la suma de todas las obligaciones pendientes de pago que se han certificado en la relación remitida antes del 15 de marzo, y se deberán incluir las obligaciones pendientes de pago de las que tenga conocimiento y por las que se vayan a expedir a través de los certificados individuales.

- Por otra parte, en el documento relativo a “Consideraciones al Plan de Ajuste” redactado por el MHAP se establecen las siguientes:

- a) La cuantía de la operación de endeudamiento incluida en el plan de ajuste, y prevista en el Real Decreto-ley 4/2012, será, como punto de partida, la suma de todas las obligaciones pendientes de pago que se han certificado en la relación remitida antes del 15 de marzo, siendo posible incrementar dicha cuantía con aquellas obligaciones pendientes de pago de las que tenga conocimiento y por las que se vayan a expedir certificados individuales.
Esta cuantía constituye la base de partida para la elaboración del plan de ajuste.
El montante real de la operación, que se ajustará una vez finalizado el presente mecanismo de financiación, vendrá dado por la deuda de los proveedores que estando incluidos en el certificado hayan acudido a este mecanismo de financiación.

De lo anterior, se observa contradicción entre el carácter obligatorio y potestativo de inclusión de cuantías adicionales a la recogida en la relación certificada. En cualquier caso, queda claro que el importe de partida del Plan de Ajuste será aproximado, pues depende en última instancia de los proveedores que se acojan al mecanismo de financiación.

- b) El plan será como máximo a 10 años, con los dos primeros de carencia en amortización del principal, pudiendo formalizarse operaciones por una duración inferior así como realizar una cancelación anticipada de la misma si así lo determinara la Entidad Local.

Cuarto.- Dificultades puestas de manifiesto para la elaboración e informe del plan de ajuste

El modelo de Plan de Ajuste publicado como anexo III de la Orden HAP/537/2012 (BOE 16/03/2012) no viene acompañado de unas instrucciones o normas concisas para su elaboración, más allá de las aclaraciones a las que nos acabamos de referir, por lo que debido al escaso tiempo concedido para su elaboración, así como a esta escasa regulación, se pueden producir errores, inexactitudes y falta de concreción de un Plan de tanta trascendencia temporal y económica que parece condicionar la actividad económica municipal para los próximos diez años, entre las que conviene citar las siguientes:

- a) El modelo de plan establece la incorporación de estudios de viabilidad de contratos y análisis coste-beneficio, respecto a esta materia no se dan criterios para su realización, no es posible llevarlos a cabo en plazo tan corto de tiempo, teniendo en cuenta además, el necesario estudio de la tramitación legal que precisaría la adecuación de los contratos a los resultados del análisis.
Con el plazo de que se dispone para determinar costes directos e indirectos, entendemos que sólo es posible poner de manifiesto, la relación de los rendimientos de las tasas con los costes directos, salvo en los casos en los que se dispone de estudios previos.
- b) No se señalan las magnitudes de los ratios que serían considerados como favorables o aceptables para la aprobación del Plan, lo cual sería conveniente en aras a la seguridad de las propias Corporaciones Locales.
- c) No está prevista la variación o revisión del plan como consecuencia cambios normativos o regulación de las competencias o financiación local.
- d) El modelo exige el compromiso de la Corporación de adoptar las medidas previstas en el Plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento y los plazos de pago a los proveedores. No se señala desde cuándo deben asumirse necesariamente esos compromisos. En concreto, no se concreta a partir de qué momento debe producirse una situación de capacidad de financiación, en términos de estabilidad presupuestaria, ni cuándo debe cumplirse el plazo de pago a los proveedores.

- e) No se concreta una graduación de posibles incumplimientos del Plan.
- f) A buen seguro que durante la vida del Plan surgirán incidencias imprevisibles que dificulten el cumplimiento temporal de las medidas propuestas en los términos expresados inicialmente, lo que hará necesaria la introducción de nuevas medidas.
- g) No se sabe cuándo se concertará, en su caso, la operación de préstamo, lo cual afecta a las estimaciones a realizar sobre el Plan de Ajuste.

Quinto.- Operación de Préstamo proyectada.

La operación de crédito que, en su caso, se formalice en virtud del Real decreto-ley 4/2012, viene a constituir una excepción a la vigente regulación de las operaciones de crédito, tanto en su destino como en su régimen de autorizaciones, si bien, una vez concertada computará tanto a efectos de estabilidad presupuestaria como a efectos de endeudamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, con fecha 15 de marzo se remite relación certificada sobre las obligaciones pendientes de pago las se refiere el artículo segundo del citado Real Decreto Ley, siendo el importe total de 48.386.108,95 euros.

A fecha actual aún no se ha emitido ningún certificado individual regulado en el artículo 4 del citado Real Decreto Ley, por lo que resulta adecuada la cuantía del préstamo cuya viabilidad se valora en el presente informe, coincidiendo su importe con el de la relación certificada.

No se prevé la refinanciación de ninguna operación de préstamo, en cumplimiento de lo informado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP, al señalar que “el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, no constituye en modo alguno un mecanismo para la refinanciación de operaciones de crédito sino para facilitar a los proveedores de las Administraciones Públicas el cobro de sus facturas pendientes de pago”.

Se proyecta la operación de endeudamiento desde el año 2012 hasta el 2022, encontrándose dentro de los límites temporales previstos en la normativa aplicable.

En relación con la carga financiera derivada de la operación excepcional de endeudamiento proyectada se desconoce de forma cierta las condiciones financieras de la misma, habiéndose proyectado con un tipo de interés del 5% anual.

Durante la vigencia del Plan se prevé un ahorro neto positivo, en los términos señalados en el apartado siguiente, así como un volumen de endeudamiento **inferior al 75%**:

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
63,1%	52,2%	39,7%	27,2%	22,2%	17,5%	13,4%	9,4%	5,5%	1,8%	0,0%

Sexto.- Coherencia del Plan de Ajuste

Los importes proyectados de gastos e ingresos son coherentes con los liquidados teniendo en cuenta el IPC estimado del 2% en la vertiente de los gastos y la tasa media de crecimiento prevista en el modelo del Plan de Ajuste en la vertiente de los ingresos, en combinación con las medidas ya adoptadas que se detallan en el Plan de ajuste, así como con los compromisos de gastos futuros derivados de las operaciones de préstamo ya concertadas y la prevista en aplicación del Real Decreto Ley 4/2012.

No obstante, teniendo en cuenta que se han recogido estimaciones a largo plazo, así como la probable existencia de factores imponderables, las posibles desviaciones que se detecten durante la vigencia del Plan habrán de ser corregidas con la aplicación de las medidas señaladas en la Memoria, u otras que procedan.

Séptimo.- Ahorro neto.

En el Plan de ajuste sometido a valoración el importe del ahorro neto proyectado desde el año 2012 es **positivo**, con el siguiente detalle:

(en miles de euros)

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
2.827,88	2.878,57	3.685,52	24.693,65	29.395,55	34.190,18	39.225,89	44.521,01	50.100,69	56.051,02	62.148,98

Se prevé en 2012 una disminución del ahorro neto, por el efecto del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en la relación certificada y en los posibles certificados individuales que se emitan, que, en caso de ser negativo, la causa previsible sería la razón señalada.

Octavo.- Capacidad de financiación.

Se observa que en el Plan de ajuste sometido a valoración **el importe proyectado de la capacidad de financiación desde el año 2012 es positivo**, con el siguiente detalle:

(en miles de euros)

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
143,99	5.136,02	8.885,31	16.989,25	22.764,70	28.713,80	33.194,09	37.910,13	42.885,44	48.207,69	53.642,03

La magnitud se incrementa a partir de 2016 debido fundamentalmente a la finalización de la amortización de la deuda, teniendo dicho ahorro un efecto acumulativo anual.

La capacidad de financiación habrá de absorber el efecto de la financiación de modificaciones de crédito mediante la utilización del remanente de tesorería.

Noveno.- Financiación de los Servicios Públicos

En la Memoria se recoge el compromiso de iniciar a partir del año 2013 un proceso de ajuste de los ingresos de forma que en cuatro años se logre el equilibrio financiero de los servicios previa determinación de los niveles de cobertura en función de las características de los propios servicios y de la capacidad económica de los destinatarios de los mismos.

Décimo.- Seguimiento del Plan de Ajuste

Según dispone el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento deberán presentar trimestralmente, en el caso de este Ayuntamiento, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

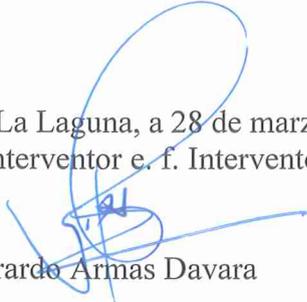
Undécimo.- Consecuencias de la no aprobación del Plan

Valorado favorablemente el Plan por el Ministerio se entenderá autorizada la operación de préstamo proyectada. En caso de valoración desfavorable o de silencio negativo por parte del Ministerio no se podrá formalizar la operación de endeudamiento prevista para la financiación del

pago de las obligaciones pendientes por medio del mecanismo de financiación, en este caso la financiación de los pagos efectuados a través del mecanismo de financiación se producirá mediante retenciones en la participación en los tributos del estado en la cuantía y plazos que se determinen en la Ley de Presupuesto del Estado en cada uno de los años.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el Plan de Ajuste, teniendo en cuenta lo señalado en el punto cuarto de este informe, y sin perjuicio de la necesaria adopción de medidas en caso de desviaciones.

San Cristóbal de La Laguna, a 28 de marzo de 2012
El Viceinterventor e. f. Interventor



Gerardo Armas Davara